







www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

MORELOS

517

182

1814, 30 de diciembre. El Poder Ejecutivo a Quintana Roo, para que informe a don Ramón Rayón acerca de las medidas que el Gobierno proyecta en torno a las operaciones de Cóporo.*

Excmo. Sr. Vocal del Supremo Congreso, Lic. D. Andrés Quintana.

En vista del de V.E. fecha 20 del que acaba, se han tomado las providencias más oportunas para auxiliar al Sr. Rayón en el próximo ataque combinado contra la fortaleza de Cóporo, previniendo al Sr. Mariscal de Campo, Torres, que marche hacia aquel punto con quinientos hombres de tropa escogida, y al de igual clase, Lisalde, que remita las Compañías de Huetamo y Tequicheo, al mando del Teniente Coronel D. Lauriano Mora. V.E. puede comunicarlo al expresado Sr. Rayón, recibiendo las gracias que le da este Supremo Gobierno por su entusiasmo y celo por el bien común.

A Dios. Palacio del Supremo Gobierno en Ario, diciembre 30 de 1814. Ausente el Sr. Liceaga. José Ma. Morelos. Dr. José Ma. Cos. José Mariano de Arriaga, Secretario [rúbricas].

183

1815, 9 de febrero. Exhortación a los jefes políticos y militares, a mantener una estricta vigilancia para evitar las infiltraciones de enemigos que seduzcan a los patriotas. **

EL SUPREMO GOBIERNO MEXICANO, A SUS CONCIUDADANOS

En correspondencia que se ha interceptado y dirigía Cruz a Calleja, se contiene, entre otras cosas, un plan de intriga y seducción para indisponer entre sí los ánimos de los principales jefes americanos, con el fin de excitar una desavenencia general, que termine en anarquía, inspirando celos, resentimientos y desconfianza hacia el sistema de nuestra

*El Ateneo Mexicano, op. cit., p. 405.

^{**} AGN, Operaciones de Guerra, t. 923, f. 234. Impreso, con las rúbricas manuscritas de sus autores.

Constitución provisional, por medio de sujetos que decididos a nuestro partido inculquen reflexiones capaces de alucinar a los incautos, impeliéndolos por motivos de adhesión a nuestra justa causa y deseos de que triunfe la independencia, entretanto que los pérfidos brindan a los comandantes americanos con la continuación de sus empleos y algunas otras gratificaciones, con tal que muden de partido.

Estos astutos enemigos de la patria, desesperados de llevar adelante por las armas sus inicuas miras de opresión, y convencidos plenamente de que el establecimiento del orden y buen gobierno les hace una guerra más activa que los ejércitos, y es principalmente a quien podemos deber algún día la victoria, no omiten diligencia alguna para evitar los gloriosos resultados de nuestro nuevo sistema, pretendiendo destruirlo en sus principios, y que vuelva la antigua confusión, en que acuchillándonos nosotros mismos, tenga la acción un desenlace conforme a sus perversas intenciones; como si los hombres de honor y los jefes de talento que mueven al presente esta gran máquina, fueran susceptibles de ideas rateras y no tuvieran bastante generosidad y nobleza para unirse intima y fraternalmente a un mismo objeto. sofocando sentimientos peligrosos y produciendo con prudencia y buena fe sus objeciones, cuando tengan que hacer algunas, satisfechos de que nuestras corporaciones todas desean y agradecen que se les ilustre y están dispuestas a hacer cada día las reformas que les sugiera el talento y recta intención de sus hermanos.

Por tanto, este Supremo Gobierno, celoso siempre e infatigable por la prosperidad de sus conciudadanos, previene a todos, especialmente a los jefes políticos y militares de todas clases, doblen su vigilancia en tiempos tan peligrosos, y con la prudencia y patriotismo que tienen tan bien acreditados, inquieran si en sus respectivas demarcaciones hay algunos agentes de los enemigos, perturbadores de la paz pública, disfrazados con la capa de buenos y celosos patriotas, y procuren con la circunspección necesaria en asunto de tanta gravedad e importancia, conducirse de modo que queden burlados y escarmentados los seductores, dando cuenta a esta superioridad con lo que ocurriere y practicaren en cumplimiento de sus deberes, para impedir la ejecución de tan detestable plan y precaver oportunamente sus espantosos resultados.

Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano en Ario, febrero 9 de 1815. José María Liceaga, Presidente José María Morelos. Dr. José María Cos. Remigio de Yarza, Secretario de Gobierno [rúbricas].

184

1815, 10 de febrero c. Primera carta de José Alvarez de Toledo a Morelos, declarándose su admirador y ofreciendo sus servicios al Gobierno que preside el caudillo.*

[Nueva Orleans, ¿10? de febrero de 1815.]

Exemo. Sr. D. José María Morelos.

Muy señor mío: Si los deseos que desde largo tiempo me asisten de tener el honor de saludar a Ud. no hubieran sido contrariados por las circunstancias desfavorables, la causa de los patriotas mexicanos no habría sufrido tanto, pues con la asistencia de Ud. yo habría remitido armas bastantes que, puestas en unas manos tan diestras como las de Ud., la República Mexicana, triunfante de todas las provincias de su hermoso continente, habría establecido un gobierno general que consolidase nuestra libertad; pero como aún es tiempo de trabajar con fruto, reclamo la protección de Ud. a fin de que mis proposiciones al Congreso tengan el efecto deseado. Si tal sucede, someteré entonces a la aprobación de Ud. un plan de campaña combinado entre todos los ejércitos que, creo, merecerá su aprobación.

Permitame Úd. que le diga que no puedo pasar en silen-

* AGN, Operaciones de Guerra, t. 940, f. 76. Como se advierte. este es un trasiado del original -que desconocemos- claborado en Puruarán, sede por entonces del Gobierno insurgente; pero el amanuense suprimió la fecha y el lugar de procedencia, que deben ser febrero y Nueva Orleans (punto este último donde radicaba el oficioso corresponsal), pues en misiva posterior (véase Doc. 192), el mismo remitente dice al caudillo: "Por mi carta de febrero pasado..."; y añadimos que la fecha exacta puede ser el 10 de febrero—o una muy cercana—, porque en ese día Alvarez de To-ledo giró su primera comunicación al Congreso (Doc. 185), a la que alude en el escrito que analizamos. La correspondencia de tan extraño personaje incluida en la presente obra (Docs. 185, 186, 187, 192 y 193, aparte de éste), es de importancia excepcional, porque ayuda a explicar el origen de la política exterior que, a sugerencia del mismo Alvarez de Toledo, emprendió el Gobierno patriota en el verano de 1815 y cuyos resultados inmediatos fueron, por un lado la misión diplomática del doctor Herrera, y por el otro el traslado de los Poderes a Tehuacán, con el consiguiente y terrible saldo para la revolución cual fue la captura y muerte de Morelos.

cio cuánto entusiasmo me causa ver que el nombre de Ud. es justamente respetado por todas las naciones extranjeras, al mismo tiempo que amado por todos los que pertenecemos al Hemisferio de Colón.

Yo espero que Ud. tendrá la bondad de contarme en el número de sus amigos y compañeros de armas, en lo cual tendrá mucho honor su más afectísimo servidor que su mano besa.

José Alvarez de Toledo.

Es copia de su original. Puruarán, julio 1º de 1815.

185

1815, 10 de febrero. Carta de Alvarez de Toledo al Gobierno insurgente, en la que reseña sus antecedentes patrióticos, ofrece su concurso y propone una serie de medidas de política exterior necesarias, a su juicio, para ampliar el horizonte de la revolución.*

Al Sr. Presidente y demás representantes de los Estados Unidos de México, reunidos en Asamblea General.

Señor: Desde el 14 de julio de 1811 que recibí la orden e instrucciones para encargarme del mando del Ejército Republicano del Norte de México y de la dirección de la revolución de las Provincias Internas del Oriente, no he perdido un solo instante ni medio alguno para realizar mi comisión, según consta de los documentos justificativos que existen en mi poder y que algún día tendré el honor de presentar a V.M.

La conducta atroz unida a la criminal ignorancia del ciudadano Bernardo Gutiérrez, a quien durante mi ausencia dejé encargado del mando para trasladarme a varios lugares

*AGI, Indiferente General, lcg. 110. Interceptadas por los agentes del virrey, ésta y las siguientes misivas de Álvarez de Toledo fueron remitidas a la Metrópoli con oficio de 30 de junio de 1815, en versión literal del secretario de Calleja, Patricio Humana, bajo el encabezado de: "Copias de los papeles dirigidos por el traidor Toledo, desde la Nueva Orleans, a los cabecillas que componen la Junta de rebeldes de Nueva España." El envío de tan explosiva correspondencia por parte de su autor, se hizo con tal ligereza, que en unos cuantos meses la difusión de su contenido alcanzaba proporciones escandalosas, ya que dispusieron de ejemplares (en originales, duplicados, triplicados y copias) los insurgentes de Puruarán, los conspiradores de Nueva Orleans, los piratas de Barataria, el Ministro de España en los Estados Unidos, el gobernador de Cuba, el virrey de México y el Gobierno de Madrid.

de estos Estados, no sólo con el objeto de establecer nuestras relaciones con este Gobierno, sino con la idea de uniformar y combinar las operaciones con los patriotas de Isla de Cuba (quienes me han franqueado amplios poderes),* dieron lugar a los desórdenes con que Gutiérrez y sus partidarios, faltos de probidad, deshonraron la causa más grande y heroica que hasta ahora han defendido los hombres.

Llegué a Béxar el 4 de agosto de 1813 con el fin de restablecer el orden y restituir al pueblo sus derechos naturales (objeto precioso de nuestra lucha), y vi con dolor inexplicable la horrorosa anarquía y el desorden más criminal en todos los ramos de la administración pública, consecuencia fatal de la ambición y miras particulares tanto de Gutiérrez como de todos los demás satélites suyos.

El documento Nº 1º es no solamente una traducción literal del artículo de una gaceta americana intitulada Lexington Reporte, sino un detall fidedigno de la memorable batalla de Medina. De consiguiente, V.M. podrá enterarse de los más principales y desgraciados sucesos que ocasionaron la pérdida del ejército de mi mando.

El Nº 2 es la copia de un poder dado por los habitantes de Texas, que nuevamente me autorizaba para continuar nuestras operaciones. ¡Dios [y] mi corazón sólo saben cuántos trabajos y dificultades tuve que vencer para reclutar un nuevo ejército!

Atravesé el río Sabina el 2 de mayo del presente año y establecí en sus inmediaciones mi campamento para reunir las nuevas tropas que yo venía de reclutar del norte; mas las intrigas alevosas de varios aventureros extranjeros que infestan estas fronteras (con sólo la idea de labrar su fortuna a costa de nuestra ruina), impidieron la reunión de las tropas y, de consiguiente, fueron burlados mis esfuerzos.

Con dos compañías mexicanas me resolví a destruir la nación de los indios Llubanes que no sólo nos cortaban la comunicación con el interior, sino que pasaban a cuchillo a todos los republicanos que huyendo de la opresora mano del vil despotismo que reina aún en las Provincias Internas, venían a unirse a nosotros.

El 4 de julio del presente año, comisioné al teniente coronel D. Gabino Delgado para que saliese a atacar a dichos indios, como efectivamente lo verificó; y cumpliendo exactamente con las instrucciones que le comuniqué, los Llubanos han quedado borrados del catálogo de nuestros

^{*} Subrayado en el original.

enemigos, el N° ... [sic] es la comisión del jefe de dicha nación, el cual habiendo sido prisonero con veintisiete más, fueron inmediatamente pasados a cuchillo. Esta acción gloriosa ejecutada por el valiente Delgado, ha ratificado nuestras relaciones amistosas con todas las demás naciones, antes de ahora ya amigas de la República.

Al presente, cuento con cuatrocientos hombres bien armados, dos mil más que puedo reclutar en muy poco tiempo, lo que junto con la protección de dieciséis naciones de indios, nos coloca en el caso de hacer una campaña brillante en la próxima primavera, si hay método y juicio en los jefes que dirijan las operaciones tanto civiles como militares, y fondos

suficientes para los gastos muy precisos.

La corta fuerza con que me hallaba en el mes de agosto, el trastorno político de la Europa y la noticia que en aquella época circuló como cierta, de que veinticinco mil hombres debían salir de Cádiz para el Reino, dio lugar a que los contratistas con quien yo había negociado a crédito las provisiones para la subsistencia del ejército, se negasen a continuar favoreciéndonos; de modo que la falta total no sólo de provisiones sino de todo recurso me obligaron a despedir las tropas hasta la próxima primavera, con la idea de dirigirme nuevamente a este Gobierno para examinar y ver de qué medios podía valerme a fin de conseguir el auxilio necesario para llevar a debido efecto nuestro plan de operaciones. En mi marcha para Washington, supe la llegada del Mariscal de Campo D. Juan Pablo de Anaya, comisionado por V.M. (a lo que tengo entendido) cerca de los Estados Unidos del Norte de América. Esta novedad me ha hecho yenir a la Nueva Orleans, para yer si dicho Mariscal quiere obrar de acuerdo conmigo; pero he visto que él carece de instrucciones, al paso que no está autorizado por V.M.

Como un artículo expreso de mis instrucciones me ordena dar parte al Gobierno que legitimamente se constituya, luego que las circunstancias me lo permitan, creo de mi deber informar a V.M., aunque en globo, de las ocurrencias más principales; en la inteligencia que mientras V.M. no me dé nuevas instrucciones y poderes, nada haré por temor de errar, careciendo del conocimiento necesario acerca de

los planes que V.M. tenga proyectados.

Espero Sr., que si V.M. tiene en consideración el celo y amor con que desde largo tiempo trabajo por la libertad de mi patria, no me acusará de importuno si someto a su superior penetración los Núms. 4, 5 y 6, sin embargo de que

V.M. habrá adoptado y meditado profundamente sobre el particular, y que tanto en este asunto como en todo lo demás que pertenece al bien y a la gloria del pueblo mexicano, tendrá adoptado V.M. las más sabias y enérgicas medidas; pero señor, un verdadero republicano no cree haber cumplido con los deberes a que está comprometido con su patría, si no pone en conocimiento del Gobierno todos los medios que le parecen conducentes para salvarla.

El Nº 8 es la relación de los oficiales extranjeros que se han distinguido en el ejército de mi mando. Yo espero, señor, que tanto por su mérito y amor a la causa, como por animar a los naturales de este país, conviene que V.M. no sólo confirme sus empleos, sino que agregando alguna pequeña distinción más, queden convencidos que sus servicios son gratos al pueblo mexicano.

En a que mi único objeto es sólo ser útil a mi patria y servirla hasta el último instante de mi vida en cualesquiera destino y mientras se halle empeñada en la gloriosa lucha que sostiene contra el despotismo europeo, yo suplico a V.M. que nombre otra persona que sea más capaz de desempeñar el destino que hasta ahora he servido; pero al mismo tiempo espero que V.M. no me negará la satisfacción de ocupar un lugar como simple soldado en las filas de guerreros mexicanos.

Faltaría no sólo a la dignidad y honradez que hasta ahora me ha caracterizado, sino al sagrado juramento que he prestado en favor de la gloria de la República Mexicana, si no manifestase a V.M. que la conducta inícua que ha tenido en este país el Mariscal Anaya, ha sido sumamente impropia, pues además de haberse hecho a sí mismo ridículo, ha perjudicado en extremo los intereses de la Nación. En este mismo caso se halla el coronel D. Antonio Pedrosa; se hace indispensable el que V.M. evite estos escándalos, tomando una seria y enérgica providencia contra ellos.

La pena, señor, que me causa esta denuncia, es igual al placer que tengo de recomendar a V.M., particularmente al mayor Torren y al teniente Lombardini, cuya conducta y amor a la causa que defendemos los hacen acreedores a la estimación y gratitud de la patria. El coronel Ellias Beans, además de haber dado las pruebas más remarcables de su amor por la República Mexicana, no ha omitido medio alguno que pueda contribuir al logro de su independencia.

Haría, señor, una traición execrable a mi conciencia, si no dijese a V.M. que el éxito de la presente expedición es debido todo al capitán Julio César Amigoni, el cual superando las mayores dificultades, sin detenerse en excesivos gastos, nos ha procurado un excelente buque mandado por él mismo, para conducir los oficiales de la República al mismo tiempo que los pliegos del servicio. Yo creo, señor, que como la República necesita de buenos oficiales de marina que la sirvan fielmente, nadie es más digno que Amigoni para desempeñar la plaza de Comandante de Marina con el grado de Capitán de Navío.

Me propongo escribir igualmente los reglamentos sobre Marina que remitiré a V.M. Conviene igualmente que V.M. me remita algunas patentes de corso para que yo pueda, por el conducto de Amigoni, armar algunos corsarios al servicio

de la República.

Es absolutamente indispensable que V.M. me mande un coronel, un teniente coronel, dos mayores, cuatro capitanes y cuatro tenientes, pues el Ejército del Norte carece de oficiales capaces. Yo espero, señor, que entre los oficiales que vengan sean incluidos el mayor Torren y el teniente Lombardini.

Tengo el honor de asegurar a V.M. la alta consideración con que queda a su disposición. Señor: José Alvarez de Toledo. Nueva Orleans, 10 de febrero de 1815 y 4º de nuestra independencia.

Es copia. México, 30 de junio de 1815. Patricio Humana

[rúbrica].

186

1815, 12 de febrero. Alvarez de Toledo al "Presidente de los Estados Unidos de México", acosándolo a que emprenda una política formal de acercamiento con el Gobierno de Washington.*

Nueva Orleans, 12 de febrero de 1815.

El General Toledo al Sr. Presidente de los Estados Unidos de México.

Muy señor mío: Sin embargo de que escribo al Congreso oficialmente sobre todos los puntos que creo más interesantes con respecto a la causa que desde largo tíempo tengo el honor servir, creo de mi deber saludar a Ud. en particular y ofrecerle mis respetos, unidos a la amistad y buen afecto con que en todos tiempos y ocasiones puede Ud. contar.

^{*} AGI, Indiferente General, leg. 110.

Yo espero que la bondad de Ud. me dispensará el que me valga de esta ocasión para presentar a su superior penetra-

ción algunos puntos que creo de gran importancia.

Conociendo a fondo, como conozco, a este país y sabiendo particularmente que este Gobierno desea con ansia que la República Mexicana envíe a Washington un Ministro Plenipotenciario con instrucciones y poderes del Congreso Mexicano, propongo al mismo Congreso en mi oficio del 10 del corriente, el modo como dicho Ministro debe venir para que sea recibido en debida forma.

Es preciso, como Ud. conoce, que la persona sobre quien recaiga este nombramiento tenga todas las cualidades necesarias para que pueda sacar el partido que es de desear.

El General D. José María Cos, Comandante de la Provincia de Guadalaxara, tiene en estos Estados una opinión sumamente favorable y justamente merecida, a lo que tengo entendido; sería a la verdad muy conveniente el que Ud. hiciese todos los esfuerzos posibles para que el Dr. Cos viniese nombrado Ministro cerca de los Estados Unidos.

Conviene además el que se nombre en el puerto de Nautla un capitán de puerto, hombre decente y de educación, para que los extranjeros que lleguen a dicho puerto no formen una idea desventajosa y contraria a la República, como se verifica con los negros que en la actualidad mandan arbitrariamente en el mencionado lugar. Debe además establecerse una Junta de Marina para condenar las presas que tanto los buques de la República como los demás corsarios particulares puedan hacer en adelante.

Es indispensable que el Gobierno se valga de todos los medios posibles para animar a los particulares, tanto en nuestro país como en los países extranjeros, a que armen buques contra el Gobierno español; para esto remito al Gobierno patentes de corso impresas, a fin de que firmadas por el Presidente, se me remitan algunos ejemplares para armar corsarios en estos Estados con la bandera mexicana.

El modo más propio de que tengamos muchos y buenos corsarios con qué destruir el comercio del enemigo y mantener la comunicación por mar, es el que el Gobierno no exija sobre las presas otros derechos que el tres por ciento; que declarada que sea por buena la presa se haga la tasación del cargamento y buque, con arreglo a los precios corrientes del puerto donde se halla; y que el apresador pague al Gobierno dicha suma y que después pueda venderlas en el lugar que más le convenga, sin que nadie le ponga el menor obstáculo.

La Junta de Marina debe componerse del capitán del puerto, del tesorero de Marina, de un abogado nombrado por el Gobierno para que atienda en todos los asuntos concernientes a dicho ramo, del jefe militar del ejército que se halle en el puerto y de un secretario con voto que se nombrará para dicha Junta.

El tres por ciento que el Gobierno recibirá de las presas, será para pagar a los empleados de Marina en dicha Junta, los cuales así como todos los demás empleados de la República, deben tener unos sueldos moderados, pero suficientes para que cada uno en su clase viva con decencia y

no con lujo.

Conviene además de que el general en jefe de las Provincias Internas del Norte esté autorizado para establecer

igual Junta en los demás puntos convenientes.

Entre los oficiales que pido al Gobierno para que sirvan en el ejército que hasta ahora tengo el honor de mandar, desearía (en el caso de que el Congreso disponga que continúe en el mismo destino), que el coronel Victoria fuese elegido, así como el mayor Torrén y el teniente Lombardini.

Es muy del caso el que Ud. le informe particularmente de estos dos sujetos, acerca de lo que aquí ha pasado después de su llegada; y si Ud. consulta a ellos sobre la elección y clase de sujetos que conviene enviar aquí, me lisonjeo

de que no se equivocarán.

Aunque el coronel Ellias Beans merece ser recomendado, según lo hago en mi oficio al Gobierno, creo de mi deber decir a Ud. particularmente que no es sujeto de influencia en este país y menos para desempeñar el destino de Ministro; pero sí muy útil para servir en el ejército y yo desearía tenerlo a mis órdenes.

Con repugnancia tengo que tocar a Ud. un asunto de que jamás haría mención y callaría, como lo he hecho hasta ahora, si mi situación no fuere tan crítica; pero además de haber perdido todas mis propiedades, que ascendían a ciento cincuenta mil pesos, tengo empleados como es público y puedo hacer constar al Gobierno, veinte mil pesos. Tengo además la gloria de no haber recibido por mis servicios ni un solo maravedí de la República. En la actualidad, separado de mi familia y con mi mujer en un país extranjero, vivo a expensas de un amigo, el cual tiene hasta que vestirme.

En tan miserable situación, si Ud. quiere tener la bondad de hacer presente al Gobierno nii miseria, para ver si quiere socorrerme con algo, yo le viviré a Ud. eternamente agradecido; en este caso, suplico a Ud. que por el mismo buque o de los mismos fondos que vengan por él, ser socorrido.

Actualmente quedo preparando otro buque que llevará a Nautla el duplicado de mis cartas y algunos otros papeles que creo merecerán la atención del Gobierno. Tengo el honor de ofrecer a Ud. mis respetos y asegurarle que en todos tiempos y circunstancias encontrará un verdadero amigo y compatriota.

José Alvarez de Toledo.

En compañía de los oficiales de la República que parten de aquí, va un americano sumamente respetable y recomendable por todas circunstancias, llamado Mr. John Galvan, que ha servido en el Ejército del Norte en calidad de teniente coronel y ayudante mío. Yo espero que este oficial será atendido según merece. Él va con el sólo objeto de ofrecer sus servicios y visitar al Gobierno; como él no entiende el español y ahí es difícil el que le haga entender, conviene que venga a servir a mi lado, pues yo, aunque mal, me hago entender en diferentes idiomas.

Es copia. México, 30 de junio de 1815. Patricio Humana Irúbrica I.

187

1815, 15 de febrero. Instrucciones que Alvarez de Toledo dirige al Gobierno insurgente para que, obrando de acuerdo con ellas, se asegure el éxito en el tan deseado reconocimiento de los Estados Unidos.*

Triplicado.

Como los gobiernos que se hallan legitimamente constituidos y reconocidos, guardan ciertos principios generales adoptados de común acuerdo entre sí, resulta que todo pueblo que sale de la esclavitud para colocarse en el rango de las demás naciones civilizadas necesita:

- 1º Un Manifiesto dirigido a todas las demás naciones, en el cual se expongan clara y distintamente y de un modo enérgico las causas que han dado lugar a la revolución y al cambio del gobierno.
- *AGI, Indiferente General, leg. 110. Parece que hay supresiones en esta versión, no sahemos si dispuestas por Calleja para el ejemplar destinado a Madrid, o porque así se encontraba el original que Humana conió.

- 2º Un oficio dirigido por el Poder Ejecutivo y en el nombre del Congreso, al Poder Ejecutivo de la Nación cerca de quien se envía el agente. Este oficio debe ir acompañado de la Declaración de Independencia [y] de un ejemplar de la Constitución. Se hará igualmente mención del nombre y empleo del agente. Este oficio debe presentar con claridad, las ventajas que resultarán a ambos pueblos de un tratado de alianza ofensivo y defensivo, [si] tiene lugar.
- 3º La persona encargada como Ministro Plenipotenciario, necesita ser hombre de gran instrucción, que haya viajado por diferentes países extranjeros y que hable varios idiomas, a lo menos el del país, y sobre todo que conozca a fondo las costumbres, política y modo de manejar los negocios en la nación con quien va a tratar y sin jamás perder de vista los intereses del gobierno que representa. Debe, además, ser hombre generoso y que en la sociedad particular sepa hacerse partidario y no enemigo.
- [40] El Ministro será precisamente español americano, y le acompañará un Secretario, que no solamente sea instruido y prudente, sino reservado y fiel.
- 5º El Ministro y Secretario deben tener un sueldo considerable, a fin de que su amor propio no sufra en competencia con los demás embajadores de otras potencias y que tal vez sea un medio para quererlo seducir contra de los intereses de su nación.
- [6°] El Ministro Plenipotenciario tendrá la facultad de nombrar en los lugares que juzgue conveniente un cónsul, a quien el mismo Ministro debe darle las instrucciones necesarias, avisando al mismo tiempo al Gobierno mexicano para que éste apruebe su nombramiento y le remita sus credenciales.
- 7º El Ministro debe traer además del oficio dirigido al Gobierno de los Estados Unidos, otro en blanco, para que en el caso de que este Gobierno no se preste de una manera conveniente en favor de nuestra causa, pueda pasar con el mismo objeto a tratar con otra nación. En este oficio, en lugar de tratar del tratado de alianza, se hará sólo mención de relaciones de amistad y comercio.
- 8º El Ministro debe traer relaciones, instrucciones reservadas del cómo debe manejarse, y además una cifra para comunicarse con el Gobierno.

9º En el oficio a este Gobierno se debe hacer mención de la clase de bandera que la Nación ha adoptado.

10º Convendrá que el Gobierno ofrezca a las tropas que vienen de Europa, cierta cantidad de tierras y de dinero a todos aquellos que deserten y vengan a unirse a nuestro ejército, bien sea para servir, bien para establecerse como agricultor o artesano.

Nueva Orleans, 15 de febrero de 1815.

La experiencia de todos los tiempos tiene acreditado que tanto en los negocios públicos como militares, el dinero es el agente más poderoso para conseguir cualesquiera objeto.

Los Estados Unidos del Norte de América, apenas habían comenzado su revolución, cuando despacharon a Mr. John Adams para que fuese a negociar con la República de Holanda. Su viaje no fue infructuoso, pues consiguió un millón de pesos, sin el que tal vez no habría conseguido este país la libertad que ahora disfruta.

México, que absolutamente carece de varios artículos que son indispensables para llevar a debido efecto la revolución, necesita hacer pasar todos los fondos que pueda a los Estados Unidos con el fin de procurarse dichos artículos.

La situación actual de la República Mexicana, el no tener puertos convenientes para el depósito de caudales, el carecer de buques veleros y bien armados y el bloqueo general decretado por el Gobierno inglés sobre las costas de los Estados Unidos, son otras tantas dificultades para la remisión de fondos. Mas, a pesar de todo, tal vez podrá lograrse del modo siguiente:

Por el buque que conduce estos pliegos, remítase inmediatamente todo el dinero que haya en efectivo; remítase además un millón de pesos en obligaciones de mil, dos mil, cuatro hasta diez mil pesos. Con estas libranzas no hay duda de que el ex-embajador podrá con alguna pérdida comprar y remitir a la República todo lo necesario. De este modo se logrará que las personas que reciban el papel, despachen de su cuenta y riesgo buques que reciban el dinero, por cuya ocasión puede remitirse los efectos convenientes; y al regreso en cada buque debe el Gobierno remitir bien dinero de libranzas, con la precaución de no exponer jamás en especie cantidades que excedan de cien mil pesos.

El Gobierno debe pagar religiosamente dichas libranzas, a fin de adquirir crédito necesario, modo seguro de allanar las dificultades en los países extranjeros.

Convendría mucho que el Gobierno se persuada que en este país nada hay difícil cuando hay dinero, al paso de que cuando éste falta nada se consigue.

Nueva Orleans, etcétera.

Como el buen éxito de una campaña militar depende más del plan y combinación de que deben de obrar de concierto los diferentes ejércitos de una nación, resulta que es absolutamente necesario que luego que los ejércitos del Sur hayan recibido algunas armas y el de el Norte esté en el caso de operar, se forme el plan de campaña que debe seguirse. Mi opinión es que cada general en jefe presente al Congreso por escrito un plan de operaciones militares, que se dirija no sólo a ponernos en posesión de los medios y recursos necesarios para continuar la guerra, sino que asegure un puerto en que el Gobierno esté tranquilo y a cubierto de toda invasión del enemigo y en disposición de comunicarse fácilmente con las potencias extranjeras. Al presente me ocupo de este plan, que por la primera ocasión tendré el honor de remitir al Gobierno.

Es de absoluta necesidad que el Poder Ejecutivo remita los nombramientos de los oficiales extranjeros, cuya lista va adjunta, así como algunas patentes en blanco, para que el general en jefe pueda darlos a los oficiales beneméritos que quieran servir en el ejército.

El Poder Ejecutivo remitirá al general en jefe del Ejército Republicano del Norte, una copia del reglamento militar que haya adaptado la República; el de los sueldos; un ejemplar de la ordenanza militar y leyes penales, etcétera, etcétera. Actualmente trabajo una nueva ordenanza, un plan de estudios militares y un tratado general de táctica, que remitiré igualmente al Gobierno luego que esté todo concluido.

Mientras el general que mande en jefe en el Norte no se halle en el caso de poder tener una comunicación activa con el Gobierno, es necesario que éste lo autorice ampliamente, sin que por éste pueda separarse de los principios generales que el mismo Gobierno le prescriba. Se le debe remitir igualmente un ejemplar de la Constitución Civil y un estado de las fuerzas militares con que la República cuenta al presente, las provincias que ocupan, así como el estado y posición del enemigo.

Nueva Orleans, etcétera.

Es copia. México, 30 de junio de 1815. Patricio Humana [rúbrica].

188

1815, 16 de febrero. El Gobierno insurgente exhorta a la ciudadanía a ejercer su derecho de petición, prometiéndole atender toda clase de demandas que redunden en beneficio de la colectividad.*

EL SUPREMO GOBIERNO MEXICANO A SUS COMPATRIOTAS

Ciudadanos. Tan empeñada esta suprema corporación en repetiros pruebas de la pureza de sus intenciones, como en exterminar la injusticia y la mala fe de los tiranos de la patria, medita día y noche los medios más seguros de felicitaros, al paso que provee a un infinito [número] de incidentes de todas las provincias. Pero, ¿cómo podrá lisonjearse de conocer y reunir en general cuanto conviene poner en movimiento, ni de dar a cada parte la ejecución que demanda?, o, ¿cómo se aventurará a las nociones de lo pasado, o a unas exposiciones poco sinceras en medio del estruendo marcial y la premura de las circunstancias?

Vosotros, ciudadanos, que libres respectivamente de tales estorbos, abrazáis en el círculo de vuestra vista un pequeño número de objetos y podéis analizar la ventaja o desventaja de los métodos practicados en uno o muchos ramos de la administración, la naturaleza de sus principios, sus enlaces y consecuencias, el origen de los abusos y excesos y el modo de cortarlos, formando combinaciones mecánicas ilustradas por el conocimiento de los lugares y de las personas, vosotros sois los que debéis rectificar y acelerar la grande obra del ministerio; por lo menos, él excita a este fin vuestras virtudes sociales y os escoge por sus guías.

Acabad, pues, de sacudir el profundo sueño que habéis dormido bajo la pesantez del león español; entrad en posesión del más precioso de vuestros derechos. A la timidez de esclavos, suceda la confianza de hijos, y a la superchería de indígenas, la generosidad de ciudadanos. Como no ataquéis el dogma, la sana moral ni la tranquilidad pública, podéis representar a este Supremo Gobierno cuanto os parezca conducente a la felicidad de vuestra Nación, convenciendo prácticamente a los opresores, de aquella verdad con-

^{*}AGN, Operaciones de Guerra, t. 923, f. 237. Bello ejemplar impreso, con las rúbricas manuscritas de sus autores.

signada en la historia de todos los siglos: "que jamás falta un pueblo virtuoso a producir los talentos que le son necesarios".

Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano en Ario, febrero 16 de 1815. José María Liceaga, Presidente. José María Morelos. Dr. José María Cos. Remigio de Yarza, Secretario de Gobierno [rúbricas].

189

1815, 22 de febrero. En oficio reservado al Ministro de Indias, Calleja hace interesantes observaciones acerca del carácter de la insurgencia.*

Nº 11. Reservada.

Exemo. Sr. Ministro Universal de Indias.

El estado de estos países en cuanto a la opinión y por lo respectivo a la guerra de los insurgentes, es el mismo que he manifestado a V.E. en mis últimas cartas relativas a este asunto. No hay en el día un cuerpo capaz, como los que se formaban en otro tiempo, de apoderarse de ninguna provincia, capital o pueblo en que estén nuestras tropas, por la actividad con que se les persigue; ni cuentan con un solo país o territorio de que puedan llamarse dueños con propiedad; pero, en cambio, lo son casi exclusivamente de los campos. Infinitas gavillas de bandidos más o menos numerosas, sin dependencia ni reconocimiento entre si y muchas veces haciéndose cruelmente la guerra las unas a las otras. vagan como árabes por todo el Reino, robando, incendiando y talando el país, escaseándonos y aun privando a muchos pueblos de subsistencias e impidiendo los medios de regenerar los ramos arruinados. Tal es en sustancia el estado de la Nueva España.

La Junta Revolucionaria, compuesta en la actualidad de los tres cabecillas Liceaga, Morelos y Cos, que forman lo que llaman ellos *Poder Ejecutivo* y que situada al sur y

*AGN, Virreyes (Calleja), t. 268-C, ff. 62-5. No está por demás insistir en que las ideas de Calleja que más se aproximan a su verdadero pensamiento en torno a la volcánica situación que vivía el virreinato, han de buscarse en documentos confidenciales como éste, no destinados al público; y mucho menos en los altisonantes y neronianos bandos, prociamas y partes militares que salían en las gacetas, donde se descubren, a cada paso, las mentiras más gruesas, la deniagogia por sistema y la más increíble distorsión de la realidad.

poniente de Valladolid, era la más temible y parecía amenazar, según los avisos de D. José de la Cruz y de las autoridades de aquella ciudad, la seguridad y existencia de las províncias interiores, ha bastado para dispersarla la división de mil hombres escasos que al cargo del coronel D. José Antonio Andrade dije a V.E. había salido para aquel rumbo, la cual regresó a Valladolid el 18 de enero último. después de haber recorrido todo el país comprendido entre aquella provincia y la Nueva Galicia e internádose en el territorio de ésta hasta ponerse en contacto con las divisiones de Cruz, sin encontrar otra oposición que la que ofrece para la marcha y manutención de las tropas y sus caballerías, la falta de subsistencias por la ruina que ha causado a la agricultura el sistema que se han propuesto los bandidos, de guemar e inutilizar todo lo que no pueden conservar; cuyos partes dirigiré a V.E. luego que me los permita el brigadier D. Ciriaco de Llano, a quien los pasó aquel jefe.

Con un sistema tan bárbaro y cruel y con el de obligar a las gentes de los pueblos a que los abandonen a la llegada de las tropas, son indecibles los obstáculos que ofrece esta guerra; y puede decirse que sin presentar grandes masas, son dueños del país, del que se apoderarían en lo absoluto sin la actividad con que se les persigue y sin este incesante cuidado de preparar los medios necesarios para frustrar sus designios y deshacer en su principio las reuniones que se forman con la mayor celeridad, apenas se les da tiempo para ello. Sin embargo, en su actual estado y con su privativa táctica de no empeñar acción alguna, de cuyo buen éxito no tengan una casi segura probabilidad, y de aumentar todo lo posible su caballería que en efecto es numerosa y la mejor del Reino, por componerse de hombres de a caballo y gentes del campo, bastan para ocupar a muchas tropas, sin que éstas logren sino muy rara vez y a costa de mucha fatiga y actividad darles algún golpe considerable.

Así ha sucedido con el convoy de Veracruz, que sin embargo de contar con la fuerza de 1,500 hombres, le han detenido en Xalapa desde mediados de noviembre último, siendo infructuosas cuantas expediciones se han hecho hasta ahora por las mismas tropas del convoy, bien que me prometo mediante las providencias que últimamente he tomado y de que instruyo a V.E. en cartas separadas, allanar los obstáculos estableciendo puntos militares, sin lo cual no puede contarse con el país y para cuyo fin se necesita reunir triplicadas fuerzas de las que tienen los enemigos y que el gober-

nador de Veracruz quiera concurrir con las tropas de aquel clima, las únicas que pueden conservarse en él en la estación de aguas.

La apertura de este camino ocupa mi principal atención en el día y será uno de los primeros frutos de la llegada de las tropas que V.E. se ha servido anunciarme; y este aumento de fuerzas y el que proporcionalmente tendrán también todas las provincias, según sus atenciones; la mayor energía aplicada de resultas y la esperanza de que estas gentes cansadas de la vida errante que llevan hace cinco años, quieran volver al seno de sus familias y hogares, me hacen concebir la lisonjera idea de que llegará acaso entonces el tiempo de que dejen las armas de la mano; aunque, si he de decir lo que siento, me parece muy remoto y difícil en un pueblo cuyo apego al ocio y al robo le hace olvidar los intereses más caros al hombre.

Por otra parte, este odio infame que ciertas clases, especialmente los eclesiásticos, le han hecho concebir hacia el Gobierno legítimo y los europeos en general, y que no han bastado a extinguir las proclamas, las estrechas medidas que he tomado, prohibiendo los destinos y empleos públicos a quienes no sean conocidos por adictos a la justa causa, ni los edictos pastorales y los escritos más luminosos que procuro fomentar, junto con la idea vaga pero lisoniera a un pueblo vicioso e ignorante de disfrutar con la independencia una libertad sin límites, y al ver lo arraigados que por desgracia están semejantes principios, me hacen desconfiar de que basten aquellos medios y motivos para establecer la tranquilidad apetecida, así como se engañaron mis esperanzas y las de todos los sensatos, crevendo que sería suficiente el regreso de nuestro amado soberano para obligarles a reconocerle y deponer las armas.

Por el contrario, puede decirse con verdad, que nunca se les ha visto más activos y empeñosos en formar reuniones, armarlas, vestirlas y disponerlas para la campaña, que en la ocasión en que el más amable de los soberanos hace oir su voz paternal, en lo que convienen todas las noticias que recibo de las provincias, dimanado sin duda de que saben la próxima venida de las tropas de esa Península y el temor de ver frustrados sus proyectos, les obliga a hacer esfuerzos extraordinarios por realizarlos antes de su llegada.

Yo no sé que otras medidas podrán alcanzar a destruir este espíritu de rebelión. Convencido de que ella tiene su principal origen y apoyo de la perversidad del estado eclesiástico, voy a tentar el medio de que se pongan los curatos como en los principios de la Conquista, exclusivamente en manos de buenos religiosos y de los pocos elérigos adictos a la justa causa, y a excitar para ello a los respectivos diocesanos, recogiendo en las capitales y extrayendo del Reino a todos los eclesiásticos malos o sospechosos, aunque algunas feligresías queden, como es natural, sin ministros; teniendo en mi concepto menos inconvenientes el que carezcan del pasto espiritual, que el que se alimenten con doctrinas subversivas y contrarias a los derechos del soberano y de la patria.

Si por este medio llegase a curarse la enfermedad, lo demás no deberá dar cuidado, pues las tropas de la Península unidas a las fieles y valientes del país, bastarán con la prudencia necesaria en el Gobierno para contener y disipar en poco tiempo las reuniones de los obstinados que quieran llevar adelante sus pretensiones y contra quienes no veo otro camino que el del rigor.

Desde mi parte último de fin de diciembre, cuyo duplicado remito ahora, no ha ocurrido otra acción de alguna importancia que la en que fue derrotado el cabecilla Rosáinz, a quien reconocen la mayor parte de las gavillas situadas al sur y oriente de esta capital, y de que tratan las gacetas núms. 691 y 694, que con las demás hasta esta fecha remito a V.E. por separado; y a la verdad, debo aplaudirme de no haber hecho bajar al camino de Veracruz la división que le derrotó, porque en ausencia de ella era probable que unido a las demás gavillas de aquel rumbo, se hubiere apoderado de las villas de Orizaba y Córdoba, donde existen los tabacos del rey, que importan muchos millones y que son el principal fondo de nuestra subsistencia. Por el mismo rumbo y el de Oaxaca, comprendido todo en la Comandancia General del Sur, no ocurre otra cosa que la extraordinaria aglomeración de fuerzas que ha congregado en dicho camino la codicia del convoy y para cuya disipación he tomado las providencias de que impongo a V.E. en cartas separadas,

Por lo respectivo al Ejército del Norte, que manda el brigadier D. Ciriaco de Llano, las últimas noticias que tengo son las de que, habiéndosele reunido el coronel Iturbide con una fuerte división y hecho acercar otra por el sur de Valladolid, tomaron posición el 21 del mes próximo pasado a la inmediación del cerro de Cóporo, cuyas defensas, habiendo tenido un aumento considerable por el tiempo que ha media-

do, se han visto aquellos jefes en la necesidad de reducir a los rebeldes por medio de un sitio que estrechaban de día en día y en cuyas operaciones se ocupaban, impidiéndoles todos los recursos y subsistencias e imposibilitándoles la fuga que habían intentado varias ocasiones. Aunque me lisonjea la fundada esperanza de que quedarán bien castigados y de que podrá servirles de nuevo escarmiento para no volverse a fortificar más, con el designio que ahora se propusieron de formar un establecimiento permanente, siento el vacio que ha dejado la división de Iturbide en la rica provincia de Guanajuato y en las inmediatas de San Luis Potosí y Zacatecas, que no pueden menos de experimentar los efectos de la ausencia de aquellas tropas, porque teniendo cada provincia, como he dicho a V.E. mucho menos de lo que necesita para sostenerse, y existiendo dentro de ellas una porción de bandidos que se reúnen con celeridad, cualquiera movimiento de esta clase da lugar a que perpetren sus acostumbrados robos, incendios y saqueos en los territorios pacíficos y organizados.

De las Provincias Internas no he vuelto a tener noticias, y esto prueba que continúan en su estado de tranquilidad y que por la frontera de Texas tampoco ocurre novedad, pues están libres las comunicaciones, como lo acreditan los respectivos convoyes que vienen de lo interior; y tengo prevenido al brigadier Arredondo que me participe por extraordinario cualquiera ocurrencia que haya digna de atención.

En el mismo estado supongo a la Nueva Galicia, respecto a los partes que me ha dirigido el coronel Andrade de sus operaciones, y no haber recibido aviso alguno en contrario del Mariscal de Campo D. José de la Cruz, cuya principal atención ocupa todavía la reunión de indios fortificados en el islote de la laguna de Chapala.

Póngolo todo en noticia de V.E. para que se sirva, si lo tiene a bien, imponer a S.M. de la situación en que se encuentra este Reino, asegurándole que nada me quedará qué hacer por su conservación y para avanzar los progresos de sus reales armas en la deseada pacificación de él, empleando todos los medios de la energía y de la prudencia que me sugieran mis escasas luces.

Dios. México, febrero 22 de 1815. Excmo. Sr. Félix Calleja.

190

1815, 5 de marzo. Cornelio Ortiz de Zárate al licenciado Ponce de León, refiriéndose a la esperada instalación en Ario del Supremo Tribunal de Justicia, que se verificaría en esos días. *

Taretan, marzo 5, 1815.

Al Excmo. Sr. Lic. D. José María Ponce, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia. Ario.

Mi amado José. Estoy oyendo aquí mil novedades que están pasando por Ario y tú de nada me das razón. Se dice que el martes es la instalación de tu Tribunal. ¡Cuánto siento no poder asistir a la función! Por más que hago no puedo conseguir mi sanidad. Estoy en una alternativa que me desespera, cuatro o cinco días bueno y otros tantos malo. Ahora llevo dos de estar aliviado. El médico me ha dicho que sería muy buena una purga, que arrancase las reliquias que causan las calenturas que me dan, y mañana voy a tomarla.

Ya parece que veo que con el motivo de la creación del Tribunal de Justicia y el de algunas accioncillas que se han ganado, se estarán armando bailes una semana entera. En tales circunstancias son algo disculpables.

Dime si todavía hace tanto frío en Ario y si sigue con su destemplanza, o si tienen ánimo de marchar a otra parte, pues pienso que ahí ya no caben.

No le ocurre otra cosa de que hablarte, a tu afectísimo Cornelio [rúbrica].

191

1815, 14 de marzo. Nueva carta de Ortiz de Zárate a Ponce de León en la que ya da por un hecho la instalación del Tribunal de Justicia. **

Taretan, 14 de marzo, 1815.

Al Excmo. Sr. Lic. D. José María Ponce de León, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia. Ario.

- * AGN, Operaciones de Guerra, t. 942, f. 338.
- ** AGN, Operaciones de Guerra, t. 942, f. 339.

Mi estimado José María. Aguardando contestación de la última que te dirigí con el paisano Reyes, no te había vuelto a escribir; pero mirando que por fin no lo haces, te repito ésta para obligarte. Dime con toda verdad qué es lo que hay en orden a Cóporo, pues ya aquí no nos entendemos de mentiras. El coronel Portillo llegó el domingo, asegurando que había visto fijados los carteles en Ario, en que se avisaba la derrota completa del enemigo. Hoy ha venido otro coronel llamado Bargas, publicando que Iturbide ha sido pasado por las armas, etcétera.

No me has dicho, ¿cómo les fue de instalación de Tribunal de Justicia y a ti en tu nueva corporación? Dime si ha venido correo de las provincias del oriente, pues se ruge que Sesma ha entrado en Huaxuapan acabando completa-

mente con su guarnición.

Yo no puedo conseguir alivio por más que hago; después de tanto padecer, se me han declarado tercianas; además, sufro muchas desveladas y dolores de muelas, por el sumo calor que hace ya aquí, en cuya virtud mañana marcho para Pátzcuaro a ver si allí logro algún consuelo, aunque me cueste algunos sustos con las barillas [sic] que sueltan de que vienen los gachupines.

Mil memorias a todos, y que no escribo a nadie porque apenas puedo hacerlo. No dejes de contestarme pronto, sin omitir nada de lo que deba saberse, pues de lo contrario

te echará mil rayos, tu primo Cornelio [rúbrica].

192

1815, 14 de marzo. Alvarez de Toledo insiste con Morelos sobre el propicio ambiente que a favor de la independencia mexicana observa en los Estados Unidos, y considera perjudicial a la causa la labor que desempeña el enviado insurgente Juan Pablo Anaya.*

Nueva Orleans, 14 de marzo de 1815.

El General Toledo al Exemo. Sr. D. José María Morelos.

Muy señor mío: Por mi carta de febrero pasado, tuve el honor de saludar a Ud. por escrito; y el coronel Ellias Beans, mayor Torrén, capitán Ramírez y teniente Lombardini, que salieron de aquí en la goleta mexicana El Águila, lo habrán hecho de palabra.

^{*} AGI. Indiferente General, leg. 110.

Por ellos creo a Ud. enterado de las ocurrencias que dieron lugar a su salida del Puerto de Nautla para esta ciudad y de la conducta alevosa con que el Mariscal Anaya se ha conducido aquí, después de su arribo a estos Estados. En mi carta del 14 del pasado no quise, por delicadeza, hacer mención a Ud. del asunto; mas al presente, que Anaya olvidándose de los deberes a que está comprometido con su patria y despreciando el carácter y dignidad debido a un oficial de su rango, se halla actualmente unido con varios realistas de esta plaza para destruir el plan sólido y único que debe acelerar el gran objeto de nuestra libertad, creo de mi deber ponerlo en conocimiento de Ud.

Anaya, que verdaderamente es un desertor de la provincia de Veracruz, reflexiona ahora la enormidad de su falta, al mismo tiempo que teme el justo castigo; trata de destruir y oponerse a cuanto puede conducir al pueblo mexicano al

templo de la inmortalidad y de la gloria.

El partido realista, que penetra las buenas disposiciones de Anaya en contra de nuestra causa, lo protege (pero no tan ocultamente que yo y los demás patriotas que estamos aquí no lo hayamos penetrado), y al presente parece de que Anaya, condescendiendo con las infames miras de esta canalla, trata de ir a Nautla o escribir para que no se adopte nada de cuanto nos es conveniente. En esta inteligencia, yo me haría criminal, igualmente, si sabiendo sus miras no las pusiese en conocimiento de Ud., a fin de que con su acostumbrado celo por el bien de nuestra patria, adopte las medidas necesarias a fin de que las intrigas de nuestros enemigos, dirigidas políticamente por Anaya, no tengan efecto.

Con satisfacción anuncio a Ud. la ratificación de la paz entre los Estados Unidos del Norte de América y la Inglaterra, cuyas circunstancias nos son muy favorables, pues la mayor parte del ejército americano partirá conmigo para entrar en las Provincias Internas, para unirme con Ud. luego de que el Presidente del Congreso y Ud. se sirvan contestarme.

Por un buque que acaba de llegar de La Habana, sabemos que en España hay una terrible revolución, de resultas de la cual el infame Fernando VII se ha escapado, sin saberse a dónde.

En tan ventajosas circunstancias, es preciso, amado paisano, no perder un solo instante. Yo creo que al presente ayudaría mucho a la fuerza armada cierta política bien dirigida con los gachupines; pues desesperados del mal pago

que Fernando les ha dado, es muy fácil que se sometan de buena fe a las condiciones que nosotros querramos imponerles.

De las Provincias Internas me escriben de que todo va bien.

Las presentes cartas van dirigidas por la goleta mexicana El General Jackason [sic], y espero en pocos días tener la satisfacción de saludar a Ud. por la goleta mexicana la Esperanza, que se prepara con destino al puerto de Nautla. De consiguiente, Ud. ve que aunque carezco de fondos necesarios para trabajar, no por eso dejo de hacer algo favorable en obsequio de la libertad.

Sírvase Ud. mandarme de vuelta a los oficiales lo más

pronto posible.

Tenga Ud. la bondad de recordarme a su memoria y contar sobre la amistad de su afectísimo compatriota. José Alvarez de Toledo.

Es copia. México, 30 de junio de 1815. Patricio Humana [rúbrica].

193

1815, 23 de marzo. Enésima instancia de Alvarez de Toledo al Congreso mexicano para que designe un Plenipotenciario acreditado cerca del Gobierno de los Estados Unidos. *

Nueva Orleans, 23 de marzo de 1815.

Al Sr. Presidente y demás representantes del Congreso Mexicano reunidos en Asamblea General.

Señor: Por mi anterior oficio de que ahora remito a V.M. triplicado, he detallado, aunque en globo, las circunstancias más precisas, acompañando igualmente algunas proposiciones a fin de que si V.M. lo encuentra conveniente me lo haga saber, para que de este modo pueda yo trabajar con acierto. Propuse además la venida de un Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de los Estados Unidos en el

*AGI, Indiferente General, leg. 110. En el mismo expediente y testificadas por Humana, se hallan copias de cartas dirigidas por el incansable Toledo al Dr. Cos, a Rayón y a otros personajes, todas conducentes a un mismo fin: deslumbrar a los revolucionarios con el anzuelo de su capitalizable influencia en diversos círculos de los Estados Unidos —concretamente, en Nueva Orleans—, para que sus servicios, retribuidos con largueza, fueran aprovechados de inmediato por el zarandeado Gobierno nacional.

Norte de América, tanto para que trate con dicho Gobierno el modo de procurarnos los auxilios necesarios para llevar a efecto nuestra empresa, como para que destruya una infinidad de intrigas que aqui se forman, por una cantidad de aventureros, sin casa ni hogar, que tratan de calcular y labrar su fortuna a costa de la ruina de nuestra causa. Con dolor veo, señor, que por hailarse mezclada esta clase de gentes sin derecho alguno a tomar parte en nuestros asuntos, se hallan éstos en mal estado, pues las personas de dignidad y capaces de ayudarnos de una manera grande y noble, se retraen por no mezclarse con una porción de hombres que se nombran ellos mismos generales, agentes, comisionados, etcétera, etcétera. Entre este número se halía el General francés Humbert, el cual fue echado de Francia por su incapacidad y mala conducta, cuyas cualidades son ya demasiado conocidas en este país. Humbert toma el nombre de V.M. para cometer aquí mil cosas que deshonran nuestra causa, mientras el Mariscal Anaya, por otro lado, destruye igualmente por su conducta ridicula, todo cuanto aqui podría hacerse favorable. Yo espero que V.M. hará venir inmediatamente un hombre de energía y regularmente autorizado que destruya los proyectos de los intrigantes. Humbert trata de irse a Nautla y servir, según él dice públicamente, mientras no saque la mano con guante.

Señor, vo propongo a V.M. que mientras el Ministro no venga y él vea clara y distintamente cuáles son las personas que nos convienen y cuáles no, no se admita en Nautla ningún extranjero. Yo tengo todo preparado para cuando V.M. se digne contestarme. Hay listos para marchar al servicio de V.M. tres mil hombres bien vestidos y bien armados y cien mil pesos para los gastos de la expedición; pero como todos son sujetos de honor que nada quieren hacer sin saber las intenciones del Gobierno mexicano, aguardaré el que V.M. me autorice o envíe persona con facultades para ello. Conviene además que no se remitan fondos sino por los buques que vo diga, pues hay varios piratas en la mar actualmente que son capaces de recibir el dinero y escaparse con él; en este caso está el buque en que el Mariscal Anaya va a partir de aquí para irse a Nautla, con el objeto de destruir todo plan, todo proyecto noble y ver cómo puede reunir algún dinero y venir a este país a establecerse. De consiguiente, V.M. tomará las medidas convenientes.

Comunico a V.M. la noticia de la paz hecha entre los americanos y los ingleses, cuyas circunstancias nos es su-

mamente favorable. Igualmente sabrá V.M. que la España se halla en una guerra civil que va a exterminarla, pues se cuentan tres partidos muy fuertes, que son, el de Fernando VII, el de las Cortes y el [de] Carlos IV, Godoy, etcétera. Así, V.M. vea cuánto la providencia nos favorece por su parte y si por la nuestra hay método, juicio y personas de talentos y virtudes en los diferentes destinos, para poder merecer la confianza tanto de nuestros compatriotas como de las naciones extranjeras; nuestra libertad es infalible.

Dentro de pocos días saldrá de aquí una goleta del Estado, de los Estados Unidos, en la que V.M. podrá disponer se embarque todo el dinero que pueda. Yo espero que V.M. no dejará de enviarme a la mayor brevedad posible los oficiales

que he pedido.

Tengo el honor de asegurar a V.M. de la más alta consideración y respeto de la que queda a su disposición. Señor. José Álvarez de Toledo.

Es copia. México, 30 de junio de 1815. Patricio Humana [rúbrica].

194

1815, 12 de abril. Oficio del Poder Ejecutivo a Víctor Rosales para que aclare si es franca y sincera la adhesión del Marqués del Xaral a la causa libertadora.*

Sr. Comandante Brigadier D. Victor Rosales. Altos de Ibarra.

Este Supremo Gobierno aprecia cuanto es justo el celo con que V.S. ha procurado que el Marqués del Xaral abrace el partido sano de la independencia, y aunque le es muy satisfactorio que éste se explique en favor de la causa, sin embargo no le dará su gracia si no la pide a cara descubierta, porque menos son ilusorias las ventajas que V.S. espera, debiendo resultar de que se declaren los sujetos de rango.

V.S. contésteselo así al Marqués, y esté entendido en que mientras que no lo verifique, debe V.S. llevar adelante las hostilidades con todo el rigor de la guerra, continuando por

*AGN, Operaciones de Guerra, t. 932, f. 244. Original. Sería interesante investigar en qué proporción la aristocracia novohispana colaboró con los hombres, salidos del pueblo, que luchaban por la independencia. El número de afiliados es mucho mayor de lo que nos inaginamos, y este conciso escrito es apenas un minúsculo ejemplo de lo que puede arrojar una seria búsqueda documental en esa dirección.

tanto en el propósito de no pedir al citado Marqués ninguna cantidad.

En contestación al de 31 del próximo pasado. A Dios, Palacio del Supremo Gobierno en Ario, a 12 de abril de 1815. Morelos, Presidente. Dr. Cos. Liceaga. Remigio de Yarza, Secretario de Gobierno [rúbricas].

195

1815, 24 de mayo. José María Lobato comunica la salida de Morelos del pueblo de Tlalchapa para reunirse con la columna de Nicolás Bravo.*

Sr. Intendente D. Fernando Franco. Tlalchapa, mayo 24 de 1815.

Muy señor mío. Mi esposa y familia he dispuesto pase a la hacienda de Chumbitaro, hasta saber nuestro resultado; tenga Ud. la bondad de mandar se le facilite maíz, carne y lo que necesite cuando le falte, quedando yo a la satisfacción de su importe.

Las divisiones de San Miguel, la Asumpción, Caballería de San Carlos y una Compañía de La Unión y Húsares, salieron ayer al mando del señor Bravo para escarmentar a una partida de docientos hombres que han penetrado hasta El Cubo. Su Alteza sale hoy dirigiéndose al mismo punto, quedándome con mi división y la infantería restante de La Unión, en espectativa de cuatrocientos que dicen vienen de Teloloapan.

Me alegraré goce Ud. de salud, mandando cuanto guste a su afectísimo y seguro servidor, que besa su mano. José María Lobato [rúbrica].

196

- 1815, 30 de mayo. Calleja comunica a don Luis de Onis la publicación del "Decreto Constitucional" y le insta a que por todos los medios lo desacredite en los Estados Unidos. **
- *AGN, Infidencias, t. 133, f. 179. Oríginal. Véase, además, nuestro trabajo: "Cuaderno de Órdenes de don Nicolás Bravo. Abril-julio de 1815", Boletín del Archivo General de la Nación. México, 1961, 2a. Serie, t. II, núm. 3, pp. 165-88, donde se recoge un jugoso y pintoresco cuadro ambiental del campamento de Bravo, justo por los días en que recibía la visita de Morelos.

** AGN, Notas Diplomáticass I, t. 3, ff. 259-60; II, t. 1, f. 76. Despachos originales que nos muestran, aun contra la voluntad de

1

Sr. D. Luis de Onis.

Muy señor mío: Constantes los rebeldes de estas provincias en su sistema de llevar adelante la ruina y devastación de ellas, y de persuadir al mundo que obran con poderes y autorización de las mismas provincias, han publicado y esparcido en estos últimos días una ridícula y monstruosa Constitución, en que desconociendo la dependencia de la metrópoli y la soberanía de nuestro rey, que hasta ahora habían fingido respetar, proclaman su independencia y emancipación, declarando que ningún vínculo los une ya a la Monarquía española.

Este papel y otros de igual clase, que no remito a V.S. por ser muy pocos los que han llegado hasta ahora a mis manos, repartidos a nombre de unos cuantos vagamundos, que se titulan individuos del Congreso Mexicano, los cuales vagan derrotados por desiertos al sur y oeste de Valladolid, huyendo de las divisiones de tropa del rey que los persiguen y que al fin lograrán darles el justo castigo que experimentaron los que les precedieron, pueden alucinar tal vez a algunos incautos o ignorantes que, amantes de novedades o ansiosos de mejorar de fortuna, se dejen persuadir de sus falacias, llevando su error al punto de prestarles auxilios y medios con que proseguir sus sanguinarios planes. Y a fin de que V.S. pueda precaver por su parte estos efectos, imponer si lo considerase útil a ese gobierno y aun reclamar, como dije a V.S. con fecha de 9 de febrero de este año. contra la protección y favor que encuentran en la Luisiana el infame Álvarez de Toledo y otros traidores procedentes de este país, quienes se me asegura preparaban nuevas expediciones que probablemente tendrán el mismo aciago y vergonzoso resultado que las anteriores, mediante las disposiciones que tengo tomadas, acompaño a V.S. tres ejemplares del bando que publiqué el 24 de este mes, en que se comprenden algunas de las medidas que por ahora he adoptado.

Este documento y los demás que verá V.S. en la gaceta de este gobierno que le remito por separado y que continuarán publicándose para su notoriedad de un modo auténtico y oficial, no dejarán duda a nadie de la falsedad de los asertos de estos hombres perdidos e ignorantes que, no

sus signatarios, el vuelo internacional que empezaba a proyectar la obra insigne de los hombres de Apatzingán.

teniendo aptitud para otra cosa que para desolar su país, pueden muy bien seducir y envolver a otros en su ruina.

Espero, pues, que V.S. hará de todo el uso más conveniente en beneficio de la humanidad, interesada en cortar la continuación de los males que sufre este hermoso reino y pueden trascender a esas provincias y en favor de los justos derechos de nuestro amado soberano, y que tendrá la bondad de comunicarme por cuantos conductos le fueren posibles el adelantamiento que tengan ahí las tramas de dichos facciosos, encargando al cónsul de S.M. en la Luisiana, que me lo partícipe por cualquiera vía, sin dilación, o bien al gobernador de Veracruz, como ha solido hacerlo en otras ocasiones.

Dios guarde a V.S. muchos años. México, 30 de mayo de 1815. Besa la mano de V.S. su más atento servidor. [Félix Maria Calleja.]

11

[Respuesta a la anterior:]

Excmo. Sr. Virrey de Nueva España.

Muy señor mío. Doy gracias a V.E. por el aviso que se sirvió darme en su oficio de 30 de mayo último relativo a la ridícula y monstruosa Constitución formada por los rebeldes de esas provincias, proclamando su independencia y emancipación de la Monarquía española; y de las sabias medidas que V.E. había adoptado para impedir su circulación.

Me ha parecido conveniente comunicar a este gobierno el sistema de dichos rebeldes en llevar adelante la ruina y devastación de esas provincias, y el estado en que se hallaban los miembros del Congreso Mexicano, vagando, derrotados por los desiertos del sur y oeste de Valladolid, huyendo de las divisiones de tropa del rey que los persigue, y la perspectiva lisonjera que presentan los asuntos en ese precioso reino.

Ruego a V.E. continúe dándome cuantos avisos crea oportunos para desimpresionar a estas gentes de los quiméricos proyectos de los alzados, y yo por mi parte seguiré, como hasta aquí lo he hecho, participando a V.E. cuanto ocurra sobre el particular.

Dios guarde a V.E. muchos años. Philadelphia, 3 de marzo de 1816. Excmo. Sr. Besa la mano de V.E. su más atento servidor, *Luis de Onis* [rúbrica].

197

1815, 4 de junio. El doctor Herrera al licenciado Ponce de León, insinuándole la posibilidad de abrir negociaciones entre el Gobierno insurgente y el de los Estados Unidos.*

Exemo. Sr. Ministro del Supremo Tribunal de Justicia, D. José María Ponce.

Impuesto S.M. de lo que le informa V.E. en su carta de 29 del pasado, relativo a los señores del Supremo Tribunal de Justicia, de lo que le consulta V.E. sobre su marcha a este pueblo, ha determinado que o ya sea solo o bien en compañía del Sr. Presidente del Tribunal mencionado, se dirija a Santa Efigenia en donde debe existir cuando reciba V.E. ésta el Supremo Gobierno Mexicano, sin dejar por esto de insistir en que se reúnan los Excmos. socios de V.E. y demás oficiales del citado Tribunal.

Esta augusta corporación tomará dentro de breve la ruta para Atijo, con el doble objeto de acercarse a esas supremas corporaciones y de despachar con menor fatiga los interesantísimos pliegos de los Estados Unidos del Norte.

Transcribolo a V.E. para su conocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años. Palacio del Supremo Congreso Mexicano en Huetamo, a 4 de junio de 1815. Joseph Manuel de Herrera [rúbrica].

198

1815, 4 de junio. Segunda carta de Herrera a Ponce de León, en que vuelve a referirse al asunto de las relaciones que se proyectan con los Estados Unidos. **

Huetamo, junio 4, 1815.

Sr. Lic. D. José Ma. Ponce de León.

Estimado amigo y compañero. Al cabo de vueltas y fatigas nos hallamos reunidos siete diputados en este pueblo, a

*AGN, Operaciones de Guerra, t. 942, f. 14. Original. Obsérvese cómo el globo de prueba arrojado por Álvarez de Toledo desde Nueva Orleans en dirección al cielo mexicano, empezaba a rendir frutos, que se prometían ópimos.

** AGN, Operaciones de Guerra, t. 942, ff. 15-6. Original.

saber, los señores Zárate, Castañeda, Ansorena, Villaseñor, Muñiz, Sesma y mi excelentísima persona. Hemos resuelto trasladarnos a Atijo por la ventaja del temperamento; allí concluiremos el despacho de los importantes pliegos venidos del Norte, si es que los señores de Uruapan, a quienes escribo por cuarta vez con esta fecha, vienen a reunirse, ya que no han podido hacerlo en Huetamo. Entretanto se reunirá el Gobierno en Santa Efigenia y dentro de pocos días nos juntaremos todos para acordar algunos artículos concernientes al mismo despacho.

Bueno sería que Ud. y sus compañeros siguiesen al Gobierno. Vamos a admitirle su renuncia a Argüelles y nombrar otro ministro que pueda reunirse fácilmente. No vaya Ud. a pensar que la separación del Congreso ha de ser de muchos días; cuando más nos mantendremos separados quince o veinte días, dentro de cuyo término tendrá la satisfacción de dar a Ud. un estrecho abrazo, su afectísimo com-

pañero y amigo que besa su mano.

Joseph Manuel de Herrera [rúbrica].

199

1815, 13 de junio. En carta a Ponce de León, Ortiz de Zárate alude a la palpitante cuestión de actualidad: las relaciones que se intentan con el Gobierno de los Estados Unidos.*

Atijo, 13 de junio, 1815.

Al Excmo. Sr. Lic. D. José María Ponce de León, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia. Chupio.

Mi estimado José María. No contesté a tu apreciable de 29 del pasado luego que la recibí, porque cuando lo iba a hacer me sentí amagado de calentura, habiéndome visto retentado de lo mismo desde la víspera, lo que no es de extrañar, pues se puede asegurar, sin temor de engaño, que estando en tierra caliente estoy enfermo.

Creo habrá ya reunídose el Supremo Tribunal, pues tuvimos noticia de que el Sr. Castro había salido de Yuriria con destino a reunirse. El Supremo Gobierno debe estar reunido igualmente por alguno de esos lugares. El Congreso se halla en esta gran ciudad, en donde no nos faltan más

^{*} AGN, Operaciones de Guerra, t. 942, f. 341. Original.

que algunos artículos de subsistencia, los que si se consiguen no hay que apetecer. Su gran temperamento, su seguridad y la permanencia de que pueden gozar aquí las corporaciones, deben resolver a todo funcionario a sepultarse aquí, hasta que la suerte proporcione lugar más ventajoso en qué poder residir.

Sabrás ya del asunto que nos ocupa actualmente acerca de los Estados Unidos del Norte. Si se logra lo que se ha meditado, creo que seremos felices muy pronto.

Acabo de recibir carta de Lobato en que me dice sonarse por Tlalchapa; que el enemigo de Tepantitlan se ha retirado a Chilpancingo, después de haber quemado los puntos en que estaba situado.

Espero me des pronta noticia de lo que haya ocurrido por allá, principalmente del estado del enemigo.

Apreciará que lo pases como desea, tu afectísimo Cornelio [rúbrica].

200

1815, 13 de junio. Antonio de Sesma escribe sobre la dramática situación y los muchos padecimientos que afligen a los diputados del Congreso.*

Señor Intendente D. Fernando Franco, y por su ausencia al Subdelegado o encargado de Huetamo.

Los señores vocales que han llegado a reunirse a este paraje, se hallan sin nada qué comer, lo que participo a V.S. y a ustedes para que inmediatamente den providencia de remitir harina, frijol, sal, manteca, arroz, las gallinas y huevos que se puedan conseguir en todas esas inmediaciones, jabón y la verdura de toda especie que se encuentre, así en las plazas de todo ese circuito como en sus huertas; y del prop o modo algún chile, con el renglón del maíz, pues para el gasto de hoy lo han prestado. Y del mismo modo solicitarán ustedes una botija de vinagre bueno, esperando que todo venga con la mayor brevedad y a toda diligencia.

*AGN, Infidencias, t. 133, f. 265. Original. Más que en los relatos melodramáticos "compuestos" después de 1821, es en testimonios como el presente donde podemos paipar, in situ y en su tiempo, las tribulaciones y la vida de sacrificio de aquel puñado de patriotas que entregaban a diario jirones de su existencia, en la sagrada e impagable tarea de levautar, sillar sobre sillar, la estructura de un Estado nuevo, nuestro Estado.

Dios guarde a V.S. o a ustedes muchos años. Atijo, junio 13, 1815. Intendente General de Ejército, Antonio de Sesma [rúbrica].

201

1815, 16 de junio. Desde Puruarán, Morelos apremia al licenciado Ponce de León a que se reúna el Tribunal de Justicia con los otros dos Poderes en aquel lugar.*

Exemo. Sr. Ministro, Lic. D. José María Ponce de León.

Mi estimado amigo y señor: Hoy hace ocho días llegué a ésta de Puruarán, y hasta ayer supe se halla V.E. en Chupio sin ninguna novedad, lo que aprecio mucho.

Dígame V.E. para cuándo estará junta esa Suprema Corporación, porque nos interesa mucho su reunión y yo entiendo que no hay quien convoque a ella; por lo que, y por cuanto se pueda predicar del Gobierno, debo decir a V.E. que éste tiene ya siete días de estar funcionando en Puruarán, de acuerdo con el Congreso, que está cerca de aquí, después de haber funcionado una semana en Huetamo. Y que es necesario que V.E. se tome el trabajo de convocar para estas inmediaciones a sus compañeros, porque se periudica mucho a la sociedad.

A nuestra vista sabrá V.E. muchos pormenores que le han de agradar; mientras, no dejo de ser su invariable amigo y seguro servidor.

Puruarán, 16 de junio de 1815. José María Morelos.

202

- 1815, 28 de junio. "Manifiesto de Puruarán". Génesis, desarrollo y justificación del movimiento independentista mexicano, consignados por el Congreso en uno de sus textos políticos más luminosos y perdurables. **
- *Morelos, documentos inéditos y poco conocidos, op. cit., t. 11, p. 284 (sin indicar la procedencia del testimonio). La urgencia del llamado y el anticipo de "ios muchos pormenores que le han de agradar", como escribe Morelos, tienen que ver con el apresto de la misión diplomática de Herrera a los Estados Unidos, para lo que se requería el consenso de los tres Poderes.
- ** Transcrito de la obra que lieva este largo título: Verdadero origen, carácter, causas, resortes, fines y progresos de la revolución de Nueva España, y defensa de los europeos en general residentes

EL SUPREMO CONGRESO MEXICANO A TODAS LAS NACIONES

1. La independencia de las Américas, que hasta el año de 1810 estuvieron sojuzgadas por el monarca español, se indicó bastantemente en los inopinados acontecimientos que causaron la ruina de los Borbones, o para decirlo más claro, era un consiguiente necesario de las jornadas del Escorial y Aranjuez, de las renuncias y dimisiones de Bayona y de la disolución de la Monarquía, sustituida en la Península por los diversos gobiernos que, levantados tumultuariamente bajo el nombre de un rey destronado y cautivo, se presentaron uno después de otro con el título de soberanos.

en ella, y especialmente de los autores de la aprehensión y destitución del virrey D. José de Iturrigaray en la noche del 15 de setiembre de 1808, contra los falsos calumniadores que los infaman, y atribuyen al indicado suceso, a opresión, agresiones y ofensas de su parte contra los americanos, la desastrosa revolución que ha asolado este reino. Sin nombre de autor, aunque se sabe que lo compuso Juan Martín de Juanmartiñena, México, 1820, Impreso en la Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, pp. 5-64. Aquí, los diversos parágrafos del Manifiesto aparecen sueltos, ya que en seguida de cada uno de ellos se agregó su respectiva glosa e impugnación: sarta de diatribas del más ultramontano y colonialista espíritu, que omitimos por lo vastas y porque no caen dentro de las finalidades de nuestra investigación.

Sobre este documento, capital en la historia de Morelos y de la guerra de independencia, se puede elaborar un denso estudio, tanto por el fondo que encierra, como por la forma y las circunstancias que lo hicieron posible y por los efectos que produjo. Ahora sólo haremos breves observaciones. En el título ya se indica su destino: "A todas las naciones"; así, el Manifiesto se pensó para la exportación, y la casi total ausencia de ejemplares en nuestros archivos, nos hace suponer que no circuló en el país. Su factura obedeció a una de las muchas indicaciones que Alvarez de Toledo giró desde Nueva Orleans al Gobierno insurgente; en efecto, decía el oficioso consejero, que para conquistar el reconocimiento de las potencias extranjeras, necesitaba aquél, entre otras cosas, expedir "un Manifiesto dirigido a todas las demás naciones, en el cual se expongan clara y distintamente y de un modo enérgico, las causas que han dado lugar a la revolución y al cambio de gobierno" (Doc. 187). Se atendió su idea, y al partir Herrera a los Estados Unidos, llevó copia del texto redactado en Puruarán, que hizo imprimir en Nueva Orleans, para su circulación en el país del Norte, en Sudamérica y aun en Europa (Doc. 223). De su existencia en Nueva España, pocos se enteraron: en la reducida área emancipada, sólo el círculo de los muy altos funcionarios del Gobierno; y en el campo realista, Calleja y sus secretarios de confianza, por la vía de los Estados Unidos, de donde recibieron, seguramente, algunos ejemplares. El

2. El pueblo mexicano observó las ventajas políticas que le ofrecía el orden de los sucesos. Llegó a entender que en uso y desagravio de sus derechos naturales, podía en aquellos momentos de trastorno alzar la voz de su libertad y cortar para siempre con España las funestas relaciones que lo ligaban. Pero suave y generoso por carácter, en vez de recordar la perfidia, las violencias, los horrores que forman el doloroso cuadro de la Conquista de México; en lugar de tener presentes las injusticias, los ultrajes, la opresión y la miseria a que por el dilatado espacio de tres siglos nos tuvo sujetos la ferocidad de nuestros conquistadores, se olvidó de sí mismo y, penetrado solamente de los ajenos infor-

público mexicano conoció el Manifiesto hasta que lo dio a luz el autor del Verdadero origen, en 1821 (por más que en el impreso figura el año de 1820), y eso rebanándole el final, pues al concluir el inciso número 13, agrega: "Aquí sigue la fecha y firmas." Pero las omisiones pueden subsanarse, con cautela, acudiendo a la obra, generalmente atribuida a don Carlos María de Bustamante, cuyo titulo reza: Documentos importantes para la historia del Imperio Mexicano, escogidos entre muchos manuscritos e impresos cuya circulación impidió constantemente el Gobierno español, año de 1821, primero de la Independencia Mexicana, en la Imprenta de D. Alejandro Valdés, pp. 1-8. No sabemos de dónde se tomó el texto que aparece en este volumen; desde luego, debe haberse utilizado una mala copia, ya que la fecha que lleva: "Febrero de 1815" (sin indicar el día), está equivocada; sin embargo, menciona la lista de autores del *Manifiesto*, que damos a continuación: "Lic. José Manuel Herrera, Presidente. Lic. José María Ponce de León. Dr. Francisco Argándar. Lic. Francisco Ruiz de Castañeda. Lic. José Ignacio Alas, Nicolás Pagola, Pedro Villaseñor, Manuel Muñz, Lic. Ignacio Ayala, Mariano Anzorena, Antonio Sesma, Lic. José Sotero de Castañeda, Diputado Secretario. Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, Diputado Secretario." Y concluye con una desconcertante nota, que siembra desconfianza respecto a la completa autenticidad del documento en cuestión: "Puede haber algunas equivocaciones en cuanto a la fecha y orden de firmas, pues a pesar de muchas indagaciones, sólo hemos podido conseguir recuerdos bien remotos de algunos individuos que, o firmaron, o concurrieron a su escritura o impresión." González y González reprodujo esta versión en, El Congreso de Anáhuac, op. cit., pp. 168-75.

Quedan muchos eabos sueltos, que sólo podrán eslabonarse cuando se encuentre el original manuscrito, o un ejemplar de la impresión oficial, la dispuesta por Herrera en Nueva Orleans. Para finalizar, opinamos que el Manifiesto de Puruarán, cima del más avanzado pensamiento revolucionario fue, aunque no se lo imaginaran sus autores, como el testamento político-moral de los hombres de Chilpancingo, lanzado al mundo y a la posteridad en las vísperas de su dramática caída; testimonio vivo de una fe —que crecía al compás de las derrotas militares— en la nobleza de la causa independentista y en su triunfo.

- tunios, quiso hacer suya propia la causa de los peninsulares, preparándose sinceramente a protegerlos con todos los auxilios que cabían en la opulencia y magnanimidad de los americanos.
- 3. En efecto, cuando recibimos las primeras noticias relativas a la prisión del rey, irrupción de los franceses en España, revolución de sus provincias, gobierno de Murat y demás ruidosas ocurrencias de aquellos memorables días, se reprodujo en nosotros el entusiasmo nada común que poco antes habíamos manifestado en las demostraciones de adhesión, obediencia y fidelidad con que proclamamos a Fernando VII; y habiendo reiterado nuestros votos y juramentos, nos propusimos sostener a toda costa la guerra declarada contra los usurpadores de su corona. No, no pensamos en manera alguna separarnos del trono de sus padres, si bien nos persuadimos a que en cambio de nuestra heroiça sumisión y de nuestros inmensos sacrificios, se reformarian los planes de nuestra administración, estableciéndose sobre nuevas bases las conexiones de ambos Hemisferios; se arruinaría el imperio de la más desenfrenada arbitrariedad, sucediendo el de la razón y de la ley; se pondría, en fin, término a nuestra degradante humillación, borrándose de nuestros semblantes la marca afrentosa de colonos esclavizados que nos distinguían al lado de los hombres libres.
- 4. He aquí nuestros sentimientos; he aquí nuestras esperanzas. Tan satisfechos de la justificación y equidad de nuestra conducta, y tan asegurados de que la nación española no faltaria a los deberes de su gratitud, por no decir de la justicia más rigorosa, que ya nos figurábamos columbrar la aurora de nuestra feliz regeneración. Mas, cuando lejos de todo recelo, creíamos que por instantes veríamos zanjada la nueva forma de nuestro gobierno, se aparecen en la capital comisionados de las Juntas insurreccionales de Sevilla y Valencia con las escandalosas pretensiones de que durante el cautiverio de Fernando se admitiese cada una como depositaria exclusiva de los derechos del trono. Dos corporaciones instaladas en el desorden y en la agitación de los pueblos, apenas reconocidas en el pequeño recinto de las provincias de su nombre, compitieron, no obstante, por gozar la investidura de Soberanos en el vasto Continente de Colón. ¡ Monstruoso aborto de la ambición más des-

- mesurada! ¡Rasgos mezquinos de almas bajas y prostituidas!
- 5. Confesamos a la faz del mundo, que el virrey Iturrigaray se condujo en este negocio, el más arduo de cuantos pudieron ocurrirle en su gobierno, con la circunspección, integridad y desinterés que nos harán siempre dulce su memoria: y trasmitiendo su nombre a la más remota posteridad, le conciliarán los aplausos y las bendiciones de nuestros hijos. Convocó una Junta compuesta de las principales autoridades que pudieron reunirse ejecutivamente, habiendo asistido unas por si y otras por medio de sus diputados; y presentándose en esta ilustre Asamblea, menos para presidir que para ser el primero en respetar la potestad que refluyó al pueblo desde la caída de Fernando, pretendió ante todas cosas desnudarse de la dignidad de jefe general del reino, protestando modestamente sus servicios en la clase que se le destinase para auxiliar a la nación en circunstancias tan peligrosas. Desechada la solicitud del virrey, o más bien, confirmado su empleo por el voto del Congreso, se abrió y empeñó la discusión para resolver si se prestaba o denegaba el reconocimiento que pedía la Junta de Sevilla, pues los apoderados de Valencia habían sucumbido ya a la intriga y al valimiento. La razón, las leyes y el ejemplo mismo de las provincias españolas combatían las miras de aquella corporación, calificaban la exhorbitancia de sus intenciones y demostraban la ruta que debiamos seguir, toda la vez que nuestro ánimo era el de mantener integra la Monarquia. ¿Por qué no habría de adoptarse en la América Mexicana el sistema que regía por entonces en los pueblos de España con aclamación y celebridad? ¿Por qué no habíamos de organizar nosotros también nuestras Juntas. o fuese otra especie de administración representando los derechos de Fernando para atender a la seguridad v conservación de estos dominios? Así es que se asentó por acuerdo y se ratificó esta deliberación con la religiosa formalidad del juramento: "Que en la Nueva España no se reconociese más Soberano que Fernando VII, y que en su ausencia y cautividad se arreglara nuestro gobierno en los términos que más se acomodasen a nuestra delicada situación, quedando vigente el enlace de fraternidad entre españoles americanos y europeos, y nosotros obligados a sacrificar nuestros caudales y

- nuestras vidas por la salvación del rey y de la patria." ¿Qué más podía esperarse de la generosidad y moderación de los mexicanos? ¿Qué más podía exigirse de su acendrada lealtad?
- 6. Pero nuestros antiguos opresores habían decretado irrevocablemente continuar el plan de nuestra envejecida esclavitud, y las instrucciones de los agentes de Sevilla no se limitaban de contado a propuestas justas y razonables, sino que autorizando los arbitrios más depravados, lo daban por bien todo, con tal que se asegurase la presa interesante de las Indias. De aquí la facción despechada que se concitó en México y con arrojo inaudito sorprendió al virrey, lo despojó ignominiosamente del mando y lo trató como a un pérfido, tan solo porque se inclinaba a favor de nuestros derechos. De aquí nació el fuego de la persecución contra los más virtuosos ciudadanos, a quienes condenaba su ilustración, su celo y su patriotismo; y de aquí el colmo de de nuestra opresión. En aquella época desplegó todo su furor la tiranía, se descaró el odio y encarnizamiento de los españoles y no se respiraba más que la proscripción y exterminio de los criollos. ¡Asombra nuestra tolerancia, cuando a vista de unos procedimientos tan bastardos e injuriosos consentimos en someternos a la soberanía de Sevilla!
- 7. No quedaba más esperanza sino que las mismas vicisitudes de la revolución trastornasen un gobierno altanero y mal cimentado, cuya ruina produjera, tal vez, las deseadas mejoras de nuestra suerte, sin que se llegase el caso de romper inevitablemente los vínculos de la unidad. A pocos días, efectivamente, reuniéndose en un cuerpo las representaciones de las provincias, se instaló una Junta General, que procuró desde luego excitarnos con la liberalidad de sus principios, declarando nuestra América parte integrante de la Monarquía, elevándonos del abatimiento de colonos a la esfera de ciudadanos, llamándonos al Supremo Congreso de la Nación y halagándonos con las promesas más lisonjeras. No dudamos prestar nuestra obediencia, y aun estuvimos para creer que iba a verificarse nuestra previsión; mas observamos entretanto que no se variaban nuestras instituciones anteriores, que la crueldad y despotismo no templaban su rigor, que el número de nuestros representantes estaba designado conocidamente por la mala

- fe, y que en sus elecciones, despreciando los derechos del pueblo, se dejaban en realidad al influjo de los que mandaban. Sobre todo, nos llenó de consternación y desconfianza la conducta impolítica y criminal de los centrales que remuneraron con premios y distinciones a los famosos delincuentes complicados en la prisión de Iturrigaray y demás excesos, que reclamarán eternamente la yenganza de los buenos.
- 8. La duración efímera del nuevo Soberano, su fin trágico y las maldiciones de que lo cargó la voz pública de los españoles, disiparon nuestros resentimientos, o no dieron lugar a nuestras quejas; mayormente, habiéndose convertido nuestra atención a las patéticas insinuaciones del Consejo de Regencia que, ocupado, según decía, de nuestra felicidad y nuestra gloria, su primer empeño en el momento de su instalación se contrajo a dirigirnos la palabra, ofreciéndonos y asegurándonos el remedio de nuestros males. Cansados de prometimientos, siempre ilusorios, siempre desmentidos con los hechos, fiamos poco en las protestas de este gobierno, aguardando con impaciencia los resultados de su administración. Estos fueron parecidos en todo a los anteriores, y lo único que pudo esperanzarnos en el extremo de nuestro sufrimiento, fue la próxima convocación de las Cortes, donde la presencia de nuestros diputados y sus vigorosas reclamaciones, juzgábamos que podían obtener la justicia que hasta allí se nos había negado; mas, deseando dar a este último recurso toda la eficacia de que lo contemplábamos susceptible, para que no se abusase impúnemente de nuestra docilidad y moderación, levantamos en Dolores el Grito de la Independencia, a tiempo que nuestros representantes se disponían para trasladarse a la Isla de León.
- 9. Los rápidos progresos de nuestras armas, apoyados en la conmoción universal de los pueblos, fortificaron en breves días nuestro partido y lo constituyeron en tal grado de consistencia, que a no ser tan indomable el orgullo de los españoles y su ceguedad tan obstinada, habríamos transigido fácilmente nuestras diferencias, excusando las calamidades de una guerra intestina en que tarde o de presto habían de sucumbir nuestros enemigos, por más que en los delirios de su frenesí blasonasen de su imaginada superioridad. Nuestros designios, ya se ve, que no se terminaban a una absoluta independencia,

proclamábamos, voz en cuello, nuestra sujeción a Fernando VII y testificábamos de mil modos la sinceridad nuestro reconocimiento. Tampoco pretendíamos disolver la unión íntima que nos ligaba con los españoles; siendo así que profesábamos la misma religión, nos allanábamos a vivir bajo las mismas leyes y no rehusábamos cultivar las antiguas relaciones de sangre, de amistad y de comercio. Aspirábamos exclusivamente a que la igualdad entre las dos Españas se realizara en efecto y no quedase en vanos ofrecimientos. Igualdad concedida por el Árbitro Supremo del Universo, recomendada por nuestros adversarios, sancionada en decretos terminantes, pero eludida con odiosos artificios y defraudada constantemente a expensas de criminalidades con que se nos detenía en la oscura, penosa e insoportable servidumbre.

- 10. Ceñidas a estos límites nuestras justas solicitudes, las expusimos repetidamente a los agentes del gobierno español, al paso que se promovieron delante de las Cortes con la dignidad, solidez y energía que granjearon tanta estimación a nuestros beneméritos apoderados e inmortalizarán el nombre y las virtudes de la Diputación Americana. Mas, ¡quién lo creyera! Obcecados y endurecidos nuestros tiranos, menospreciaron altamente nuestras reiteradas instancias y cerraron para siempre los oídos a nuestros clamores. No consiguieron más nuestros diputados, que befas, desaires, insultos...; Ha! ¿No basta este mérito para que nuestra Nación, honrada y pundonorosa, rompa con los españoles todo género de liga y requieran de ellos la satisfacción que demandan nuestros derechos vulnerados en la representación nacional? ¿Y qué será cuando las Cortes, desatendiendo las medidas juiciosas de transacción y de paz que proponíamos, se empeñaron cruelmente en acallarnos por fuerza, enviando tropas de asesinos que mal de nuestro grado nos apretasen las infames ligaduras que intentábamos desatar? No hablamos de la Constitución de la Monarquía, por no recordar el solemne despojo que padecimos de nuestros más preciosos derechos, ni especificar los artículos sancionados expresamente para echar el sello a nuestra inferioridad.
- No ha sido menos detestable el manejo de los mandatarios que han oprimido inmediatamente a nuestro país. Al principio de la insurrección, luego que entendieron nuestras miras sanas y justificadas, para oscurecerlas,

seducir a los incautos y sembrar el espíritu de la división, inventaron con negra política las calumnias más atroces. El virrey, la Inquisición, los obispos, cada comandante, cada escritor asalariado, fraguaban a su placer nuestro sistema, para presentarlo con los más horrorosos coloridos y concitarnos el odio y exectación. ¿Con cuánto dolor hemos visto a las autoridades eclesiásticas prostituir su jurisdicción y su decoro? Se han hollado escandalosamente los derechos de la guerra y los fueros más sagrados de la humanidad; se nos ha tratado como a rebeldes y caribes, llamándonos con intolerable desvergüenza ladrones, bandidos, insurgentes. Se han talado nuestros campos, incendiado nuestros pueblos v pasado a cuchillo sus pacíficos habitantes. Se han inmolado a la barbarie, al furor y al desenfreno de la soldadesca española, víctimas tiernas e inocentes. Se han profanado nuestros templos y, por fin, se ha derramado con manos sacrilegas la sangre de nuestros sacerdotes.

12. No pueden dudar los españoles del valor y constancia de nuestros guerreros, de su táctica y disciplina adquiridas en los campos de batalla, del estado brillante de nuestros ejércitos armados con las bayonetas mismas destinadas para destruirnos. Les consta que sus numerosas huestes han acabado a los filos de nuestras espadas; conocen que se han desvanecido los errores con que procuraron infatuar a la gente sencilla; que se propaga irresistiblemente el desengaño y generaliza la opinión a favor de nuestra causa; y, sin embargo, no cede su orgullo ni declina su terca obstinación. Ya pretenden intimidarnos con los auxilios fantásticos que afectan esperan de la Península, de la exhausta, de la descarnada Península, como si se nos ocultara su notoria decadencia, o como si temiéramos unas gavillas que tenemos costumbre de arrollar; va para fascinarnos, celebran con fiestas extraordinarias la restitución de Fernando VII, como si pudiéramos prometernos grandes cosas de este joven imbécil, de este rey perseguido v degradado en quien han podido poco las lecciones del infortunio, puesto que no ha sabido deponer las ideas despóticas heredadas de sus progenitores; o como si no hubiesen de influir en su decantado y paternal gobierno los Venegas, los Callejas, los Cruces, los Trujillos, los españoles europeos, nuestros enemigos implacables. ¿Oué más diremos? Nada más es menester. para justificar a los ojos del mundo imparcial la conducta con que, estimulados de los deseos de nuestra felicidad, hemos procedido a organizar e instalar nuestro gobierno libre, jurando por el sacrosanto nombre de Dios, testigo de nuestras intenciones, que hemos de sostener, a costa de nuestras vidas, la Soberanía e Independencia de la América Mexicana, sustraída de la Monarquía Española y de cualquiera otra dominación,

13. ¡Naciones ilustres que pobláis el Globo dignamente, porque con vuestras virtudes filantrópicas habéis acertado a llenar los fines de la sociedad y de la institución de los gobiernos, llevad a bien que la América Mexicana se atreva a ocupar el último lugar en vuestro sublime rango, y que guiada por vuestra sabiduría y vuestros ejemplos, llegue a merecer los timbres de la libertad!

Puruarán, a 28 de junio de 1815.

203

1815, 3-14 de julio. Decreto del Congreso, refrendado por Morelos, creando las banderas nacionales de Guerra, Parlamentaria y de Comercio.*

El Supremo Gobierno Mexicano, a todos los que la presente vieren, sabed: Que el Supremo Congreso, en sesión legislativa del 3 del corriente, ha sancionado el siguiente decreto:

*Transcrito del texto publicado por Jorge Flores D., Excélsior, México, 7 de octubre de 1957, quien lo acompaña de la siguiente presentación: "Desde Nueva Orleans, en donde se detuvo en su viaje a la ciudad de Washington, escribió don José Manuel de Herrera al Presidente de los Estados Unidos, James Madison, comunicándole la misión diplomática que se le había conferido por el Congreso insurgente. Su carta, fechada en 10 de marzo de 1816, iba acompañada de sus credenciales. firmadas por Morelos y otros funcionarios del "Supremo Gobierno Mexicano", así como de los dos decretos por los que se autorizaba la creación de una bandera y escudo nacionales. Los documentos pasaron a los archivos del Departamento de Estado, y allí permanecieron olvidados por nuchos años. Por una galantería del Sr. Edward G. Trueblood, quien fue secretario de la embajada de los Estados Unidos en esta capital, y ahora consejero en la de París, pudimos obtener copia fotostática de tan interesantes documentos históricos; y ahora es un placer para nosotros darlos a conocer en su texto original." El más reciente trabajo donde se han utilizado estos materiales, que sepamos, es el de Jesús Castañón R., "Luces para la Historia: Banderas y documentos del Generalísimo Morelos que materializan la idea de la nacionalidad", Novedades, México, 25 de octubre de 1964 (Suplemento núm. 814, "México en la Cultura").

"El Supremo Congreso Mexicano, viendo con el mayor placer y satisfacción que, sacudido con esfuerzos y sacrificios incalculables el ignominioso yugo español, ha logrado la heroica Nación Americana colocarse con la investidura de independiente y soberana entre las demás que pueblan el Universo, y persuadido al mismo tiempo de que a esta favorable mudanza de fortuna es consiguiente aparecer en el mundo con todos los caracteres y señales que según el derecho de gentes indican un gobierno supremo y libre de toda dominación extranjera, conformándose con la costumbre adoptada por todas las naciones, ha resuelto establecer en la forma siguiente las banderas nacionales con que deberá anunciarse, así en mar como en tierra, la Guerra, la Paz y el Comercio.

Bandera Nacional de Guerra. Un paño de longitud y latitud usadas por las demás naciones, que presente un tablero de cuadros blancos y azul celeste. Se colocarán en el centro y dentro de un óvalo blanco en campo de plata, las armas establecidas y delineadas para el gran sello de la nación en decreto de la misma fecha, sin alteración ni mudanza alguna; y guarnecerá toda la extremidad del paño que forma la bandera una orla encarnada de seis pulgadas de ancho.

Bandera Parlamentaria. Un paño blanco de las mismas medidas que el antecedente, guarnecido por la extremidad con una orla azul celeste de seis pulgadas de ancho y un ramo de oliva al través de una espada colocada en el centro, unidos ambos por el punto del contacto con una corona de laurel.

Bandera de Comercio. Un paño azul celeste de las dimensiones anteriores, orlado de blanco, de seis pulgadas de latitud, y colocada en el centro una cruz blanca. Los gallardetes de los mismos colores que las banderas.

Comuníquese al Supremo Gobierno para su ejecución. Palacio del Supremo Congreso en Puruarán, a los 3 días del mes de julio de 1815 años. José Pagola, Presidente. Dr. Francisco Argándar, Diputado Secretario. Lic. José María de Isasaga, Diputado Secretario."

Por tanto, para su puntual observancia, publíquese y circúlese a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano en Puruarán, a los 14 días del mes de julio de 1815. Ausente el Sr. Cos. José María Morelos, Presidente. José María Liceaga. Remigio de Yarza, Secretario de Gobierno.

204

1815, 3-14 de julio. Decreto del Congreso, refrendado por Morelos, creando el Escudo Nacional. *

El Supremo Gobierno Mexicano, a todos los que la presente vieren, sabed: Que el Supremo Congreso Mexicano, queriendo conformarse en un todo con las costumbres que el derecho de gentes ha introducido en los gobiernos soberanos, y hallándose en el caso de reformar el antiguo escudo de armas a fin de que este último le sirva de distintivo, así para reconocer su pabellón como para autorizar sus providencias, diplomas y toda clase de instrumentos propios de sus altas y soberanas funciones, ha decretado:

"Que aunque sean firmes y valederos los despachos dados anteriormente con el primer sello que se decía de la Suprema Junta, pero que de aquí en adelante se reconocen por armas y gran sello de la República Mexicana, las siguientes:

En un escudo de campo de plata se colocará una águila en pie con una culebra en el pico y descansando sobre un nopal cargado de fruto, cuyo tronco está fijado en el centro de una laguna. Adornarán el escudo trofeos de guerra, y se colocará en la parte superior del mismo una corona cívica de laurel por cuyo centro atravesará una cinta con esta inscripción: Independencia Mexicana, Año de mil ochocientos diez. Estas armas formarán el Gran Sello de la Nación, con el cual se autorizarán los decretos en que se sancionen las leyes, los poderes de los plenipotenciarios y demás ministros diplomáticos, los despachos de toda clase de empleados, los que expidiere el Supremo Tribunal de Justicia, y los pasaportes para naciones extranjeras, sin que ningún jefe ni magistrado subalterno pueda usarlo.

Comuníquese al Supremo Gobierno para su ejecución. Palacio del Supremo Congreso en Puruarán, a los 3 días del mes de julio de 1815 años. José Pagola, Presidente. Dr. Francisco Argándar, Diputado Secretario. Lic. José María de Isasaga, Diputado Secretario."

^{*} Jorge Flores D., artículo citado en la nota al documento anterior.

Por tanto, para su puntual observancia, publíquese y circúlese a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano en Puruarán, a los 14 días del mes de julio de 1815. Ausente el Sr. Cos. José María Morelos, Presidente. José María Liceaga. Remigio de Yarza, Secretario de Gobierno.

205

1815, 3-14 de julio. Decreto del Congreso, refrendado por Morelos, sobre corso.*

El Supremo Gobierno Mexicano a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Supremo Congreso, en sesión legislativa de 3 del corriente, ha sancionado el siguiente Decreto:

* Copia mecanuscrita proporcionada por el licenciado Martínez Báez, del original que se halla en el Archivo del Departamento de Estado, Washington, D.C. Conocemos algunas patentes de corso, autorizadas casi inmediatamente después de la emisión del decreto, como la quedamos a continuación: "El Supremo Gobierno Mexicano, en uso de sus facultades soberanas, concede la presente patente de corso al ciudadano José Sauvinet para que en su goleta, nombrada El Hidalgo, su capitán el ciudadano Adriano Graval, arme [sic, por armada] con un cañón de a doce, cuarenta fusiles y cincuenta hombres de tripulación, pueda correr los mares de la América Septentrional con la bandera de la Nación Mexicana y hacer el corso contra los buques y propiedades de la Nación Española y sus dependencias. Por tanto, quiere que, recibida que sea la fianza por los ministros del Erario Público encargados del ramo de Marina, en cantidad de cinco mil pesos, en seguridad de su buena conducta aun con los mismos prisioneros si dieren motivo de sospecha, se abstendrá de agresiones de toda extorsión contra las naves de naciones amigas y neutrales y en sus costas y territorios, como asimismo de conducir a los puertos habilitados de la Nación las presas que hiciere, de las que no dispondrá hasta que se declare su legitimidad, como corresponde. Y manda a los comandantes generales de los diferentes Estados de México, a los comandantes principales de Marina, a los oficiales de los bajeles del Estado, a los capitanes de los mercantes, ministros de Marina, capitanes de puertos, bahías, castillos y puestos militares, corregidores, alcaldes ordinarios y..., a todos los ciudadanos de la Nación en general y cada uno en particular, que a dicho capitán Adriano Graval no le pongan embarazo, causen molestia ni detención alguna voluntaria; antes si, le auxilien y hagan auxiliar con cuanto cada uno respectivamente pueda, y permitan recorrer, carenar, bastimentarse y proveerse de cuanto necesite para continuar su objeto

"El Supremo Congreso Mexicano, empeñado en sostener la independencia de la Nación sin perdonar medio alguno que conduzca a tan interesante fin, para el que es necesario estrechar al enemigo cortándole todos los arbitrios y recursos que pueda tener, tanto por tierra como por mar, ha decretado se abra el corso, ya para los naturales, ya para los extranjeros, contra la Nación española, bajo las condiciones siguientes:

1ª Todo aquel que quiera armar un corso, deberá ocurrir por su respectiva patente al Supremo Gobierno, o a quien éste comisionare.

2ª Los corsarios podrán expender las presas que hicieren al enemigo, donde mejor les parezca, no pagando por ahora más pensión que el cuatro por ciento.

Por último; mientras se fijan las reglas que deben observarse en la materia, y en el entretanto se establecen las Juntas de Marina, será a cargo del comandante del territorio o puerto en donde fondeare el corsario, condenar las referidas presas.

Comuniquese al Supremo Gobierno para su ejecución. Palacio del Supremo Congreso en Puruarán, a los 3 días del mes de julio de 1815 años. José de Pagola, Presidente. Dr. Francisco Argándar, Diputado Secretario. José María Isasaga, Diputado Secretario."

Por tanto, para su puntual observancia, públiquese y circúlese a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto.

Palacio del Supremo Gobierno Mexicano en Puruarán, a los 14 días del mes de julio de 1815. Ausente el Sr. Cos. José María Morelos, Presidente. José María Liceaga. Remigio de Yarza, Secretario de Gobierno.

de corso. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno Mexicano en Puruarán, a 16 de julio de 1815. Ausente el Sr. Cos. José María Morelos. José María Liceaga. Adriano Graval [rúbrica]." AGN, Historia, t. 96, exp. 11. Aunque este documento es sospechoso, en el sentido de que sólo trae la firma del interesado (Graval), es casi seguro que el formulario de las patentes otorgadas por el Gobierno de Puruarán debió seguir tal modelo. Cientos de ejemplares en blanco llevó consigo Herrera a los Estados Unidos, para llenarlos en su oportunidad y en cada caso que el plenipotenciario juzgara provechoso a la insurgencia.

206

1815, 14 de julio. En su calidad de Presidente del Supremo Gobierno Mexicano, Morelos escribe al Presidente de los Estados Unidos, excitándolo a reconocer la independencia de México.*

Exemo. Sr. Presidente de los Estados Unidos del Norte.

Cansado el pueblo mexicano de sufrir el enorme peso de la dominación española y perdida para siempre la esperanza de ser feliz bajo el gobierno de sus conquistadores, rompió los diques de su moderación y arrostrando dificultades y peligros que parecían insuperables a los esfuerzos de una colonia esclavizada, levantó el grito de su libertad y emprendió valerosamente la obra de su regeneración.

Confiábamos en la protección del cielo, que no podía desamparar la justicia notoria de nuestra causa, ni abandonar la recitud y pureza de nuestras intenciones, dirigidas exclusivamente al bien de la humanidad. Confiábamos en el brío y entusiasmo de nuestros patriotas, decididos a morir primero que volver al yugo afrentoso de la esclavitud; y confiábamos, finalmente, en la ayuda poderosa de los Estados Unidos, quienes así como nos habían guiado sabiamente con su ejemplo, nos franquearían con generosidad sus auxilios, previos los tratados de amistad y de alianza en que presidiese la buena fe y no se olvidasen los intereses recíprocos de una y otra nación.

Los desastres, que traen consigo las alternativas de la guerra, y en que alguna vez nos ha precipitado nuestra misma inexperiencia, jamás han abatido nuestros ánimos, sino que, sobreponiéndonos constantemente a las adversidades e infortunios, hemos sostenido por cinco años nuestra lucha, convenciéndonos prácticamente de que no hay poder capaz de sojuzgar a un pueblo determinado a salvarse de los horrores de la tiranía. Sin armas a los principios, sin disciplina, sin gobierno, peleando con el valor y el entusiasmo, nosotros hemos arrollado ejércitos numerosos, hemos asaltado con

* National Archives Dept. of State, Washington, D.C. Copia mecanuscrita proporcionada por Antonio Martínez Báez. Fue éste otro de los documentos que llevó consigo Herrera a los Estados Unidos, y según indagaciones de Martínez Báez, no llegó a las manos de su destinatario, o, por lo menos, no existe constancia de que se le haya dado curso alguno.

asombro plazas fortificadas, y por fin hemos llegado a imponer al orgullo de los españoles acobardados ya, por más que en sus papeles públicos afecten serenidad y anuncien cada día más próxima la extinción del fuego que abrasa nuestros hechos y asegura el éxito de nuestros afanes. Nuestro sistema de gobierno, habiendo comenzado, como era natural, por los más informes rudimentos, se ha ido perfeccionando sucesivamente, según que lo han permitido las turbulencias de la guerra y hoy se ve sujeto a una Constitución cimentada en máximas a todas luces liberales y acomodada en cuanto ha sido posible al genio, costumbres y hábitos de nuestros pueblos, no menos que a las circunstancias de la revolución. Con el transcurso del tiempo, recibirá modificaciones y mejoras a medida que nos ilustre la experiencia; pero nunca nos desviaremos una sola línea de los principios esenciales que constituyen la verdadera libertad civil.

Entretanto, nos lisonjeamos de que la sanción y promulgación de nuestro Decreto Constitucional y la efectiva organización de nuestro gobierno, ha derramado la consternación en los corazones emponzoñados de nuestros enemigos, dando un golpe de muerte a sus esperanzas, al paso que ha llenado de júbilo a nuestros nacionales, inspirándoles nuestro ardor para continuar en nuestra gloriosa empresa.

En esta sazón, puntualmente se nos ha presentado la mil veces deseada oportunidad de procurar nuestras relaciones con el gobierno de esas venturosas provincias, y aprovechando los momentos preciosos que nos ha traído una serie de incidentes encadenados por la mano de la providencia, nos apresuramos a realizar nuestras intenciones, con la satisfacción de que esta tentativa no correrá la suerte que otras anteriores, sino que conducida felizmente hasta el cabo, llenará nuestros designios, proporcionando el complemento de los planes primitivos de nuestra restauración política.

Nos alienta sobre manera para insistir en esta solicitud, la intima persuación en que siempre hemos vivido, de que siendo amigas y aliadas las Américas del Norte y Mexicana, influirán reciprocamente en los asuntos de su propia felicidad y se harán invencibles a las agresiones de la codicia, de la ambición y de la tiranía. Tanto, que nos hemos adelantado a creer que esta importante liga merecerá de contado la aprobación de los dignos representantes de la Nación Angloamericana y de todos sus ciudadanos, tan recomen-

dados por su ilustración y por sus virtudes sociales. La sinceridad y el espíritu filantrópico que caracterizan a ambas naciones; la facilidad y prontitud con que pueden comunicarse mutuamente sus auxilios; el bello enlace que resultará de dos pueblos, el uno privilegiado por la feracidad y producciones tan ricas como variadas de su suelo, y el otro distinguido por su industria, por su cultura y por su genio, que son los manantiales más fecundos de la riqueza de los Estados: todo conspira a justificar nuestras ideas, formando desde ahora la perspectiva mas halagüeña, si una y otra república llegan a unirse por medio de tratados de alianza y de comercio que, apoyados en la razón y en la justicia, vengan a ser los vínculos sagrados de nuestra común prosperidad.

El Supremo Congreso Mexicano, ocupado de estas grandiosas miras y para que este gobierno pueda, conforme al estilo adoptado justamente por las naciones, abrir negociaciones y celebrar tratados con esas provincias, ha nombrado Ministro Plenipotenciario al Excmo. Sr. Lic. José Manuel de Herrera, autorizándole con las más amplias facultades, y ha dictado también las instrucciones necesarias para el efecto.

En consecuencia, este Supremo Gobierno Mexicano, a nombre del mismo Congreso y de la Nación que representa, eleva lo expuesto al superior conocimiento de V.E., suplicándole que con los seis documentos legales que se acompañan, se sirva enterar de todo al Congreso General de los Estados Unidos, y en su augusta presencia recomiende nuestras pretensiones, ceñidas a que se reconozca la Independencia de la América Mexicana, se admita al expresado Excmo. Sr. Lic. don José Manuel de Herrera, como Ministro Plenipotenciario de ella cerca del Gobierno de dichos Estados, y en esta virtud se proceda en la forma conveniente a las negociaciones y tratados que aseguren la felicidad y la gloria de las dos Américas.

Dios guarde a V.E. muchos años. Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano en Puruarán, a 14 de julio de 1815.

Ausente el señor Cos. José Maria Morelos, Presidente. José María Liceaga. Remigio de Yarza, Srio de Gobierno.

207

1815, 14 de agosto. Decreto del Congreso, ratificado por el Ejecutivo y adoptado más tarde por la Junta Subalterna de Taretan, en el que se reglamenta minuciosamente un novedoso sistema de Impuesto sobre la Renta.*

La Junta Subalterna Gubernativa. Con fecha 14 del corriente pasó el Supremo Gobierno Mexicano a esta corporación, un decreto del tenor siguiente:

El Supremo Gobierno Mexicano, a todos los que la presente vieren, sabed que el Supremo Congreso, en sesión legislativa de 14 de agosto de 1815 años, ha sancionado la siguiente Ley:

Para cumplir dignamente con los sagrados objetos que ha jurado desempeñar el Supremo Congreso de la Nación y para conciliarse cada día más el glorioso nombre de Padre de los Pueblos, procurando por unos medios suaves hacer sentir a los ciudadanos las dulzuras de un Gobierno amante v liberal, no menos que el interés que toma, sacrificando sus tareas y consagrando sus desvelos a fin de sostener como debe y concluir felizmente una guerra tan justa como necesaria; asegurado además del entusiasmo, honor y lealtad que brilla en los hijos de esta América para concurrir cada uno en la manera posible a sobrellevar las indispensables cargas del Estado, ha sancionado el establecimiento de una contribución general extraordinaria de todos los individuos que se complacen de ser americanos, de cualquiera clase que sean, a excepción de los soldados veteranos que pelean en campaña, de las mujeres que no tengan haberes, y de los que no tuvieren la edad de catorce años, la cual se pague religiosamente y conforme a las reglas que se prescriben; bajo el concepto de [que], quitadas otras pensiones con que hasta aquí ha afligido la necesidad a los patricios, asegurarán los contribuyentes sus respetables propiedades, cesarán los clamores de los vulnerados y vivirán confiados los virtuosos en

^{*} Universidad de Texas, Austin, Fondo Hernández y Dávalos (TXU. HYD), leg. 7.3.591. Traslado insurgente tardío, autografiado por el Secretario Pedro José Bermeo, en Turicato, a 19 de enero de 1818. Versión paleográfica directa de una copia fotostática. Asombra la variedad de asuntos que acometían los miembros del Congreso, en medio de la inseguridad de sus personas y cuando se hallaba próxima la extinción de este sufrido organismo. Aquí tienen los especialistas una fuente de primer orden para la historia de nuestros sistemas tributarios.

los derechos que les favorecen, entendidos de que el hombre libre es hijo de sus obras e igual en el santuario de la ley.

En consecuencia, S.M. ordena que para que la expresada contribución sea proporcionada a las facultades de cada individuo, se divida el número de contribuyentes en tres órdenes. Una, de los propietarios, entre los que por ahora se comprenderán, no sólo los dueños de fincas, sino también los arrendatarios de las rústicas y los que tienen un comercio conocido. La otra es de los empleados por la Nación, o por particulares con sueldo fijo que llegue a docientos pesos; y la última es de los artistas, fabricantes, negociantes, operarios, propietarios y empleados, cuyo principal o sueldo no alcanza a los dichos docientos pesos.

Los contribuyentes del primer orden, se subdividirán en seis clases con respecto a sus capitales. La primera, de los que tengan o manejen desde docientos hasta quinientos pesos, y éstos darán cuatro pesos, cuatro reales cada año, a razón de tres reales cada mes. La segunda, de los que tengan o manejen desde más de quinientos pesos hasta dos mil pesos, los que darán un peso cada mes, que importa anualmente doce. La tercera, de los que tengan o manejen de más de dos mil hasta seis mil pesos, los que contribuirán con tres pesos mensales, que son treinta y seis al año. La cuarta, de los que tengan o manejen de más de seis hasta doce mil pesos, los que a seis pesos mensales, darán setenta y dos anuales. La quinta será de los que cuenten en propiedad o en manejo con más de doce hasta veinte y cinco mil pesos, los que contribuirán al mes con doce pesos, que son ciento cuarenta y cuatro anuales. La última clase, es de los que tengan en la forma expresada desde más de veinte y cinco mil pesos, los que contribuirán con veinte y cinco pesos cada mes, que son trecientos cada año.

Los contribuyentes de segundo orden, a saber, los empleados por la Nación o por los particulares con sueldo fijo y entre los que únicamente se exceptúan de la talla los militares que están en campaña o que se han retirado por haber quedado en ella inutilizados, se subdividirán también en seis clases. La primera, de los que disfrutan sueldo de docientos a trecientos pesos cada año, darán seis pesos a razón de cuatro reales cada mes. La segunda, de los que gozan de más de trecientos hasta quinientos pesos de sueldo, y éstos anualmente darán doce a razón de un peso cada mes. La tercera es de los que tengan de asignación de más de quinientos hasta mil pesos, los que a dos pesos mensales contribuirán con veinticuatro al año. La cuarta es de los que gozan de

más de uno a dos mil pesos de sueldo, los que a cinco cada mes, contribuirán con sesenta al año. La quinta es de los que tienen sueldo de más de dos mil a cinco mil pesos, los cuales exhibirán doce pesos, cuatro reales en cada mes, que asciende al año ciento y cincuenta pesos. La sexta y última clase es de los que tienen congrua desde más de cinco mil pesos, y éstos presentarán indistintamente al mes lo que corresponda a trecientos pesos anuales.

La tercera orden de contribuyentes, esto es, de artistas, etcétera, entre los que también deben contarse todos los que siendo de catorce años no están exceptuados ni contenidos en las clases antecedentes, sean o no hijos de familia, como que son los más miserables y que sienten el enorme peso de la guerra, solamente contribuirán con dos reales cada mes, que

hacen la ligera pensión de tres pesos al año.

Considerando asimismo que el ciudadano afligido y sin arbitrios no puede contribuir mientras este Supremo Gobierno proporciona al público los medios convenientes para mejorar de suerte, ha ordenado que nadie sin licencia de este augusto cuerpo, publicada en forma de ley, recargue con otras pensiones o contribuciones a los pueblos, y que ningún jefe político ni militar por sí o por sus comisionados, sea libre para quitarle bestias, víveres o reales, a no ser en caso extremo de necesidad y con calidad de reintegro, el que, si no se verificare, se hará efectivo con que las partes ocurran al inmediato superior y de ésta, en caso de justicia denegada, hasta las supremas autoridades. Se prohibe además la contribución de medio real o cualquiera otra que en algunos juzgados nacionales se haya exigido por los pasaportes, comprendiéndose en la misma prohibición las pensiones que se havan cobrado del derecho llamado Pulpería y las que se han impuesto en las plazas de los lugares a los vendimiadores de semillas, frutas y legumbres, quedando apercibidos los contribuyentes de las citadas providencias, de que serán castigados como infractores del capítulo constitucional que habla de la libertad, propiedad y seguridad de los ciudadanos al arbitrio prudente del juez.

La contribución general acordada durará por el tiempo de la guerra o interin resuelve S.M. si se debe establecer por unica, subiendo la talla y suprimiendo las demás rentas; o la extingue, señalando cuáles deban ser éstas. Pero para que en el entretanto no sean perjudicados en sus intereses los individuos de los pueblos por los subalternos, este Supremo Senado ha deliberado igualmente que en la recaudación de esta nueva renta, se guarde el siguiente reglamento.

- 1. Se formará una junta en cada Partido compuesta del Juez Nacional, del Gobernador de Naturales, del Juez que se llamará de Padrón, nombrado por el Intendente de Provincia, según el artículo siguiente, y de dos vecinos honrados que a pluralidad de votos elegirá el vecindario a presencia del expresado Juez Territorial o de su lugarteniente, y a los elegidos no se les admitirá excusa ni pretexto alguno para rehusarse.
- 2. Podrá el Intendente nombrar uno, dos o cuatro jueces de Padrón en su Provincia, consultando a la extensión de su territorio y a la brevedad con que se debe empadronar, asignado de dictar a cada uno de estos jueces tres pesos diarios, que se le pagarán con preferencias en las cajas principales.
- 3. El Juez de Padrón luego que reciba su despacho del mencionado Intendente, citará al Juez del Partido o Partidos que le toquen, a fin de que convoquen para el día que acordaren a los vecinos del lugar y de los contornos, quienes procederán a lo que previene el artículo primero, presidiendo la elección de los dos vecinos de probidad el expresado Juez de Padrón, debiendo quedar formada la Junta dentro de tercero día.
- 4. Inmediatamente jurarán ante el Juez de Padrón el fiel desempeño de sus obligaciones y se encargará la Junta de formar listas exactas de los vecinos del Partido, distinguiendo con la posible claridad las clases de propietarios, según sus principales, empleados por la Nación con sueldo y por los particulares, y el número de artistas, operarios y demás, para cuya ejecución pedírá cuantas noticias sean conducentes a los párrocos, dueños, administradores, mayordomos o arrendatarios de hacienda o ranchos, y a los gobernadores y alcaldes de los pueblos de naturales, debiendo concluirse precisamente este Padrón dentro de un mes perentorio.
- 5. Concluido éste, lo firmarán los individuos que componen la Junta de Padrón y dejándose testimonio íntegro, lo remitirán, original, al tercero día, a la Intendencia Provincial para la constancia y cargo que debe obrar en aquella oficina, la cual, asentando copia mandará original el referido Padrón a la Intendencia General para inteligencia del Supremo Gobierno.
- 6. En la misma forma se remitirá con estas diligencias la acta en que conste quiénes son los sujetos que componen la

Junta que debe llamarse de Recaudación, y con este hecho concluirán sus funciones el Juez de Padrón y el Gobernador de Naturales de la cabecera.

- 7. Realizados estos últimos, continuarán la Junta que se llamarán de Recaudación, el Juez Nacional y los dos vecinos que con los separados componían la de Padrón, debiendo durar los de esta última junta dos años en sus distritos, y mientras los obtengan quedarán exentos de cualquiera otro servicio personal, así en las armas, como en lo político y demás.
- 8. Por el trabajo y para lo de oficio de dicha Junta, se le concede el cinco por ciento de lo que recaudare, y deducidos los gastos, se repartirán los que la componen a prorrata de lo que resultare líquido de la suma a que ascendiere este premio.
- 9. Si por enfermedad, ausencia u otro legítimo impedimento, faltare alguno de los de la misma Junta, los dos restantes nombrarán en su lugar al que haya sacado mayor número de votos después de los electos.
- 10. Los individuos de esta Junta podrán por sí o como mejor les conviniere recaudar mensualmente la pensión, debiendo ser obedecidas sus providencias en lo económico.
- 11. El que no pagare la contribución, será requerido por el recaudador, y si esto no fuere bastante, se le embargará por la Junta lo más bien parado que tenga hasta cubrirla; y si fuere de la tercera clase y no tuviese con qué pagar, será enviado a juicio de la misma Junta, a las haciendas u obras de la Nación para que devengue.
- 12. Si los individuos de la Junta fueron omisos o condescendientes en su ejercicio, con sólo una sumaria e información y breve ausencia, se les aplicará la pena de docientos pesos por la primera vez, deposición y cuatrocientos por la segunda para los fondos comunes.
- 13. Para allanar el pronto y más fácil cobro de la contribución, podrá obligarse para su colectación a los gobernadores y alcaldes por lo respectivo a sus naturales, a los jueces o sus encargados de justicia por los individuos de los pueblos, y a los dueños, administradores, arrendatarios y rancheros por sus dependientes y operarios, siendo de obligación de la Junta gratificar a los que ocupe, del cinco por ciento de lo que se les pasa.

- 14. La Junta hará cada mes sus enteros en cajas principales y serán responsables los que la componen con sus bienes y personas a los descubiertos que se adviertan conforme el Padrón formado y que se formará cada dos años.
- 15. Le queda arbitrio a dicha Junta de acreditar por medio de listas juradas, que comprobadas de las haciendas, ranchos o de otra manera fehacientes, las bajas que se advirtieren para salir en descubierto por razón v.g. de haber habido más trabajadores en un mes que en otro o por otras causas.
- 16. A los individuos y dependientes de las Supremas Corporaciones, se les descontará la contribución de sus respectivos sueldos por la Intendencia General, y a los individuos que componen las Intendencias Provinciales, por la caja principal.
- 17. El venerable cuerpo de eclesiásticos, sean curas propios, coadjutores interinos o encargados, capellanes, sacristanes y vicarios, contribuirán en sus respectivos Partidos, reduciêndolos según lo que les quede libre a la orden de empleados que les corresponda en su clase, y en cuanto a las pensiones conciliares de rosas y otras que pagaban a la Nación, no se les exigirá en lo sucesivo hasta tanto no se tomen las capitales, donde se invertirán conforme a su institución, sin más calidad por ahora que la de no remitirlas a país enemigo, porque de lo contrario se les exigirá el duplo y serán castigados por infidentes.
- 18. Finalmente, los empleados privilegiados que además sean propietarios, pagarán conforme a esta segunda condición; y asimismo todo empleado, aunque sea eclesiástico, militar o de las Supremas Corporaciones, no siendo privilegiado, deben contribuir con respecto a su congrua o sueldo y propiedades.

Comuníquese al Supremo Gobierno para su publicación y cumplimiento. Dado en el Palacio del Supremo Congreso en Uruapan, a los 14 días del mes de agosto de 1815 años. José de Pagola, Presidente. Licenciado José María Izazaga, Diputado Secretario. Doctor Francisco Argándar, Diputado Secretario.

Por tanto, para su puntual observancia, publíquese y circúlese a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Palacio Nacional del Supremo Gobierno en Huetamo, 14 de octubre de 1815. José María Liceaga, Presidente. José María Morelos. Antonio Cumplido. Por falta de Secretario de Gobierno, Miguel Benites, Secretario de Hacienda.

Por tanto y para su puntual y debido cumplimiento, publíquese por Bando y remítanse los correspondientes ejemplares a los intendentes para que lo publiquen y circulen en sus provincias y cuiden de su puntual observancia. Palacio de la Junta Subalterna en Ario, a 4 de noviembre de 1815. Ausentes los señores Pagola y Carvajal. Manuel Muñiz, Presidente Interino. Licenciado Ignacio de Ayala. Domingo Rojas. Juan Nepomuceno Marroquín, Secretario nombrado.

Concuerda con el Reglamento expedido por el Supremo Congreso a 14 de agosto de 1815 y mandado publicar por la Junta Subalterna en 4 de noviembre del mismo año, que queda en esta Secretaría de mi cargo, a que me remito, de donde se sacó el presente en seis fojas con ésta de papel común, por orden verbal del señor Intendente de esta Provincia, don José Mariano de Anzorena y Foncerrada, siendo testigos D. Gerardo Rangel y D. José Maria Miranda, vecinos de este Distrito. Turicato, enero 19 de 1818. Pedro José Bermeo, Secretario de la Intendencia [rúbrica].

208

1815, 6 de septiembre. Acordado el traslado de los Poderes a Tehuacán, el Congreso decreta la creación de la "Junta Subalterna" para el gobierno de las provincias del centro, norte y occidente del país. *

JUNTA SUBALTERNA

El Supremo Congreso Mexicano, cuyos desvelos no tienen otro objeto que la felicidad de aquellos pueblos que repre-

* Universidad de Texas, Austin, Foudo Hernández y Dávalos (TXU. HYD), leg. 8.651.1. Traslado insurgente, hecho en Taretan el 13 de enero de 1816, testificado por Iguacio de Verdusco, "Oficial de Secretaría". Versión paleográfica directa de una copia fotostática. Al margen, de letra de Hernández y Dávalos: "1. Decreto de creación de la Junta Subaiterna con su Reglamento. Septiembre 6 de 1815." El que no muriera el instituto político creado en Chilpancingo en días más felices para la causa, es lo que motiva el nacimiento de este organismo, ideado por los legisladores como si presintieran que en la marcha a Teluacán acabaría la vida del caudillo que los había guiado durante dos años y, consecuentemente, la existencia de la misma corporación.

senta, siéndole indispensable pasar a otras provincias, cuya distancia haría que en sus necesidades se dificultasen los recursos a los habitantes de éstas y además se perdiese acaso y trastornase el orden que en los ramos de Gobierno, Hacienda, Guerra y Justicia en fuerza de sus afanes y tareas había logrado introducir, para poner remedio a semejantes males, ha decretado: Que para el tiempo que durase su ausencia de lo que tuviere a bien, se establezca en la forma y con las facultades que se expresan en los siguientes artículos, una Junta Subalterna en quien los pueblos hallen un pronto y fácil recurso para todo cuanto se les ofrezca y las leyes y reglas que se han dictado y en adelante dictaren, un apoyo seguro por cuyo medio, lejos de perderse se aumente y perfeccione el orden comenzado a introducir.

Capítulo 1

DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA

- Art. 1º Se creará una corporación compuesta de cinco individuos, los que indistintamente se podrán elegir o de los que componen las tres supremas corporaciones o de los vecinos del pueblo en quienes concurran las cualidades de ser ciudadanos, con ejercicio de sus derechos, tener la edad de treinta años, buena reputación, patriotismo acreditado, con servicios positivos y luces no vulgares para desempeñar las delicadas funciones que competen a su ministerio.
- Art. 2º Esta corporación tendrá además un asesor con quien consultará en todos los asuntos de Justicia y en los demás que la misma Junta estime arduos y de difícil resolución, el que también hará las veces de auditor.
- Art. 3º Igualmente habrá un fiscal para lo Civil, Criminal y de Hacienda.
- Art. 4º Tendrá también dos secretarios, uno para el despacho de los asuntos de Gobierno y Guerra y otro para los de Hacienda y Justicia.
- Art. 59 Y por último, dos oficiales con los títulos de primero y segundo en cada una de las dos secretarías, y los escribientes que según las circunstancias la misma Junta Subalterna calculare necesarios, los que será en su arbitrio elegir.

Capítulo 11

DEL TRATAMIENTO Y HONORES DE ESTA CORPORACIÓN

Art. 6º Se titulará Junta Subalterna Gubernativa Provisional, tendrá el tratamiento de Excelencia y cada uno de sus individuos el de Señoría, siendo todos iguales en autoridades y debiendo turnarse en la Presidencia cada cuatro meses, la que sortearán en su primera sesión, para establecer el orden con que lo hayan de hacer, el que comunicará luego a las tres supremas corporaciones.

Art. 7º Se le harán los mismos honores que a un Capitán General, mas en el caso de que concurran la Junta y el Comandante General de la Provincia donde resida, sea de la graduación que fuere, se incorporará éste después del Presidente de dicha Junta, y hallándose algún Capitán o Teniente General, tomará asiento después de aquél.

Art. 8º La guardia de su Palacio se compondrá de una Compañía completa.

Capítulo 111

DESIGNACIÓN DE TERRITORIO EN QUE HABRÁ DE EJERCER SUS FUNCIONES

Art. 9º En el entretanto se hace por S.M. una demarcación exacta del distrito que haya de corresponder a esta u otras juntas que se crearen, gobernará la presente las provincias de Michoacán, Guadalaxara, Guanaxuato, Zacatecas, Potosi, y de las de México y Tecpan, respecto a que unas jurisdicciones se hallan más inmediatas a los lugares donde tienen de trasladarse las supremas corporaciones y otras a aquellos donde regularmente residirá esta Junta; sólo gobernará por lo que respecta a la provincia de México en las jurisdicciones que comprenden la Comandancia General de la misma provincia; y por lo que toca a la de Tecpan, en todas las que se hallan al lado del poniente del camino que se conoce por Real, desde Acapulco a México.

Capítulo 1v

DEL TIEMPO Y MODO EN QUE DEBERÁ HACERSE LA ELECCIÓN DE LOS INDIVIDUOS DE ESTA JUNTA

- Art. 10. El Supremo Congreso, cuando le parezca ser ya conveniente, hará por ahora la elección en consorcio de las otras supremas corporaciones, en la misma forma que elige a los individuos del Gobierno, en sesión secreta, por escrutinio en que haya examen de tachas; y a pluralidad de votos elegirá un número triple de los individuos que han de componer la Junta Subalterna, pero en lo sucesivo el mismo Supremo Congreso elegirá por sí solo los que hayan de entrar por los que acabaren.
- Art. 11. Hecha esta elección, continuando la sesión el Secretario, anunciará las personas que se hubieren electo, y en seguida repartirá por triplicado sus nombres, escritos en cédulas a cada vocal, y se procederá a la votación de los cinco individuos, eligiéndolos uno a uno, por medio de las cédulas que se recogerán en un vaso prevenido al efecto.
- Art. 12. El Secretario, a vista y satisfacción de los vocales, reconocerá las cédulas y hará la regulación correspondiente, quedando nombrado aquel individuo que reuniere el mayor número de sufragios.
- Art. 13. Si ninguno reuniere mayor número de votos, entrarán en segunda votación los dos individuos que se hubieren igualado en el número, repartiéndose de nuevo sus nombres en cédulas a cada uno de los vocales, y en caso de empate decidirá la suerte.
- Art. 14. Nombrados los individuos y quedando la acta original de la elección en el Archivo del Supremo Congreso, se pasará una copia firmada del Presidente y Secretario al Supremo Gobierno, a fin de que si se hallaren ausentes algunos de los individuos que hayan sido electos, los mande emplazar para que a la mayor brevedad se presenten a prestar el juramento; y con el objeto igualmente de que dicho Supremo Gobierno proceda a hacer las elecciones que le corresponden, mande publicar a su tiempo la instalación de esta

Junta y dé a reconocer a los que hayan sido electos, así a los jefes políticos como militares de estas provincias.

- Art. 15. Publicado el decreto por el Supremo Gobierno y reunidos tres individuos, cuando menos, para funcionar, darán principio con una solemne misa de gracias, *Te Deum* y demás demostraciones publicadas que permitan las circumstancias.
- Art. 16. Luego que los cinco individuos se presenten o a lo menos tres de ellos y el Secretario, otorgarán su juramento en manos del Presidente del Congreso, quien a nombre de éste lo recibirá bajo la fórmula siguiente:

¿Juráis defender a costa de vuestra sangre, la religión católica, apostólica romana, sin admitir otra ninguna? Respuesta: Sí juro.

¿Juráis sostener constantemente la causa de nuestra independencia contra nuestros injustos agresores? Respuesta: Sí iuro.

¿Juráis observar y hacer cumplir el "Decreto Constitucional" en todas y en cada una de sus partes? Respuesta: Sí juro.

¿Juráis desempeñar con celo y fidelidad el empleo que os ha conferido la Nación, trabajando incesantemente por el bien y prosperidad de la Nación misma? Respuesta: Sí juro.

¿Juráis observar el presente Reglamento, guardar fidelidad, subordinación y dependencia a las Supremas Corporaciones? Respuesta: Sí juro.

Si así lo hiciércis, Dios os premie y si no os lo demande. Con lo que se tendrá la Junta por instalada, aunque no funcionará hasta que se lo prevenga el Supremo Gobierno.

Art. 17. De éste será propio y peculiar nombrar el asesor, fiscal y secretarios, los que funcionarán por sólo cuatro años. Asimismo, nombrará los oficiales primero y segundo de las secretarías, con la diferencia de que en la creación para nombrar el asesor, fiscal y secretario de Justicia, pedirá informe al Supremo Tribunal de Justicia de los sujetos que estime más aptos para ello, y en lo sucesivo, tanto el nombramiento de éstos como el del secretario de Gobierno y oficiales de la Secretaria, lo hará a propuesta de la misma

Junta Subalterna, la que lo verificará dos meses antes que se cumpla el término a cada uno de estos empleados.

- Art. 18. La Junta se renovará cada tres años en los mismos términos que el artículo 183 del Decreto Constitucional previene se renueve el Supremo Tribunal de Justicia.
- Art. 19. Las votaciones ulteriores para proveer las vacantes de los individuos que deben salir anualmente y las que resultaren por fallecimiento u otra causa, se harán bajo la misma forma explicada en los articulos antecedentes.

Capítulo v

DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA POR LO QUE TOCA AL GOBIERNO, HACIENDA Y GUERRA

- Art. 20. Serán las mismas en estas provincias las facultades de la Junta en los tres ramos expresados, que las del Supremo Gobierno, a excepción de las contenidas en el artículo 159 del *Decreto Constitucional*, entendiéndose todo con sujeción al Supremo Gobierno y sin oponerse a los principios generales establecidos.
- Art. 21. De consiguiente, deberá organizar los ejércitos y milicias nacionales, formar planes de operación, distribuir y mover la fuerza armada, oyendo cuando convenga al general en jefe de la provincia respectiva, excepto en los casos ejecutivos en que obrará por sí solo y bajo su responsabilidad.
- Art. 22. Tomar cuantas medidas estime conducentes, ya sea para asegurar la tranquilidad interior de su distrito, o ya para promover su defensa exterior.
- Art. 23. Proveer provisionalmente en estas provincias, hasta tanto los confirme el Supremo Gobierno, los empleos politicos de Hacienda y militares, debiendo conferir estos últimos a propuesta de los mismos generales de las provincias, y los políticos y de Hacienda a propuesta del intendente, la que no tendrá lugar para los empleos de los individuos que componen la Junta de la Intendencia Provincial.
- Art. 24. Atender y fomentar los talleres y maestranzas de fusiles, cañones y demás armas, las fábricas de pólvora y

la construcción de toda especie de útiles y municiones de guerra.

- Art. 25. Cuidar de que los pueblos estén proveídos suficientemente de eclesiásticos dignos que administren los sacramentos y el pasto espiritual de la doctrina.
- Art. 26. Suspender con causa bastante y previas las formalidades de derecho, a todo empleado, con calidad de remitirlo actuado dentro de cuarenta y ocho horas al tribunal competente, a no ser que el conocimiento de la causa toque a dicha Junta en primera instancia, en cuyo caso procederá a formarla con arreglo a las leyes. A los empleados por el Supremo Congreso, los podrá suspender por los delitos de infidencia, atroces y de Estado, con condición de remitir lo actuado en primera ocasión a S.M. el Soberano Congreso.
- Art. 27. Hacer que se observen los reglamentos de policía, mantener expedita la comunicación interior y exterior y proteger los derechos de la libertad, propiedad, igualdad y seguridad de los ciudadanos, usando de todos los recursos que le franquearán los leyes.

Capitulo VI

DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA POR LO QUE TOCA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Art. 28. Serán las mismas en lo militar que las que tenía anteriormente el virrey como Capitán General de esta América, y en lo ordinario conocer en las causas del asesor, fiscal y secretarios del mismo tribunal, en las de los intendentes de las provincias de su mando, las de sus tenientes letrados y las de residencia de todo empleado público, a excepción de las que pertenecen al tribunal de este nombre.
- Art. 29. En las causas civiles y criminales de los generales de división y otros empleados por S.M., conocerá en primera instancia; pero si en cualquiera estado de la causa, resultare que deban suspenderse o imponérseles pena de muerte, deposición o destierro, no procederá adulteriora sino que inmediatamente dará cuenta a S.M., a no ser en los crimenes de que habla el artículo 26, en cuyo caso se arreglará a su tenor.

- Art. 30. Conocer de todos los recursos de fuerza de los tribunales eclesiásticos y de las competencias que se susciten entre los jueces subalternos.
- Art. 31. Fallar o confirmar las sentencias de deposición de los empleados públicos sujetos a la misma Junta, aprobar o revocar las sentencias de muerte aflictivas o ignominiosas y de destierro que pronuncien los tribunales subalternos, a excepción de las que hayan de ejecutarse en los prisioneros de guerra, cuyas ejecuciones deberán conformarse a las leyes y reglamentos que se les dieren separadamente.
- Art. 32. Por último, conocer de las demás causas temporales, así criminales como civiles, en los grados que concedían las leyes a las Audiencias.
- Art. 33. De las sentencias de este tribunal no se concederá apelación ni recursos, si no es en los asuntos y con las circunstancias en que las leyes concedían el de segunda suplicación u otro extraordinario, en cuyos casos se ocurrirá al Supremo Tribunal de Justicia.
- Art. 34. De las sentencias de la Junta en las causas de los generales y demás empleados por S.M., se publicará ante el Supremo Tribunal de Justicia.
- Art. 35. Los litigantes podrán recusar hasta dos de los cinco jueces que forman esta Junta en los casos y forma prescripta por la ley para las Audiencias.

Capitulo vII

DEL MÉTODO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN EL DESPACHO

Art. 36. Éste de ninguna manera podrá hacerse, a menos que concurran tres de los individuos que componen esta Junta Subalterna, con cuyo número en todo evento se entenderá formado el tribunal, a no ser que las causas que se versen sean de aquellas en que pueda recaer sentencia de muerte u otra aflictiva, ignominiosa o de destierro, en la de deposición de algún empleado, de residencia o infidencia, en las de los recursos de los juzgados eclesiásticos y en las civiles en que se verse el interés de veinticinco mil pesos para arriba, pues en todas éstas indispensablemente habrán

de asistir todos los cinco individuos, entendiéndose para determinar definitivamente las referidas causas, ya sea pronunciando o revocando las sentencias respectivas; porque para los demás autos interlocutorios y de pura sustanciación, bastará la asistencia de los tres con que se entiende formado el tribunal.

- Art. 37. Si por motivo de enfermedad no pudieren asistir uno o dos de los jueces en los casos referidos, se les pasará la causa para que dentro de tercero día remitan su voto cerrado; mas si la enfermedad se los impidiere o no pudieren asistir por hallarse distantes o por otro impedimento legal, la misma Junta nombrará a pluralidad absoluta de votos, uno o dos letrados o vecinos honrados y de ilustración que suplan por los impedidos.
- Art. 38. Para hacer el despacho, ya sea en asuntos de Hacienda, Gobierno, Guerra o Justicia, habrá en cada secretaría dos libros donde se asienten con distinción de sesiones y de ramos todos los acuerdos, los que se rubricarán por los individuos que hayan asistido y firmará el secretario respectivo.
- Art. 39. Los títulos o despachos de los empleados, los decretos, las circulares y demás órdenes que son propias del Superior Gobierno, irán firmadas por los individuos que hayan formado el acuerdo y el secretario a quien correspondan.
- Art. 40. Las órdenes concernientes al gobierno económico y que sean de menos entidad, las firmará el Presidente y el Secretario a quien pertenezca a presencia de sus compañeros, y si alguno de los indicados documentos no llevare las formalidades prescriptas, no tendrá fuerza ni será obedecido por los subalternos.
- Art. 41. En los negocios de Justicia, los autos o decretos que emanaren de esta Junta irán rubricados por todos los individuos que concurran y autorizados por el Secretario. Las sentencias interlocutorias y definitivas se firmarán por los mencionados individuos y se autorizarán igualmente por el Secretario, quien con el Presidente firmará los despachos; y por sí solo, bajo su responsabilidad, las demás órdenes. En consecuencia, no será obedecida ninguna providencia, orden o decreto que expida alguno de los individuos en particular.

Capitulo VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS VOCALES Y DEMÁS EMPLEADOS Y SU RESPONSABILIDAD

- Art. 42. Será una de las principales obligaciones de esta Junta, mantener la comunicación más activa que sea posible con el Gobierno Supremo, avisándole de todas sus operaciones.
- Art. 43. Permanecerá obrando, hasta que disponga otra cosa S.M. el Soberano Congreso.
- Art. 44. Observará estrechisimamente la Constitución del Estado y demás leyes que se hayan publicado y publicaren; hará igualmente las observen todos los subalternos, tanto políticos como militares, en los cuatro ramos de Gobierno, Hacienda, Justicia y Guerra.
- Art. 45. Los individuos que compongan la Junta quedarán sujetos al juicio de residencia ante el Supremo Tribunal de Justicia, lo mismo que los demás empleados, al que se dará principio publicándola luego que hayan acabado de funcionar, para que cuantos quieran hagan sus acusaciones, si no es que para esta Junta se nombren algunos de los supremos funcionarios, a los que se les reservará su residencia para cuando concluyan este nuevo destino y para la que se sujetarán al Tribunal de Residencia.
- Art. 46. Los individuos de esta Junta, aunque son empleados por S.M., deberán quedar sujetos en todos sus negocios, civiles y criminales, al Supremo Tribunal de Justicia, gozando únicamente del fuero pasivo de Corte.
- Art. 47. Los individuos de esta Junta podrán suspenderse y asegurarse sus personas, tanto por ella misma como por el Supremo Gobierno, en los delitos de herejía, apostasía, de infidencia, de Estado y atroces, con la calidad de pasar lo actuado a S.M. para los efectos que previene el artículo 154 del *Decreto Constitucional*.
- Art. 48. Los secretarios serán responsables de los decretos y órdenes que autoricen contra el tenor de este Reglamento, del *Decreto Constitucional*, de las leyes mandadas observar y de las que en adelante se promulgaren.

Capítulo 1x

DE LOS SUELDOS QUE DEBERÁN GOZAR LOS EMPLEADOS

Art. 49. Cada uno de los vocales de la Junta tendrá cuatro mil pesos, el asesor tres mil quinientos, el fiscal tres mil, cada uno de los secretarios dos mil quinientos, los primeros oficiales de las secretarías mil, los segundos ochocientos, y los escribientes que se necesiten cuatrocientos.

Comuníquese al Supremo Gobierno para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Supremo Congreso Mexicano, en la Villa de Uruapan, a los 6 días del mes de septiembre de 1815 años. Lic. José Sotero de Castañeda, Presidente. Dr. Francisco Argándar, Diputado Secretario. Lic. José María de Izazaga, Diputado Secretario.

Concuerda con su original a que me refiero. Secretaría de la Junta Subalterna en Taretan, 13 de enero de 1816. Por falta de Secretario, *Ignacio de Verdusco*, Oficial de Secretaria [rúbrica].

209

1815, 7 de septiembre. Morclos anuncia al público la captura y enjuiciamiento del doctor Cos, acusado de haber atentado contra los principios de la Constitución.*

PUEBLOS DEL DEPARTAMENTO DEL ZACAPO

Don José María Morelos, Siervo de la Nación: La terrible tempestad que iba a descargar sobre vuestras cabezas se ha serenado cuando menos lo pensábais. El Señor Dios Todopoderoso, que vela incesantemente por la conservación y prosperidad de nuestra causa, tiene a su cuidado destruir los obstáculos que encuentre en sus progresos. Él ha hecho, en efecto, que sin derramarse una gota de sangre fuesen aprehendidos el cabecilla D. José María Cos y sus cómplices, librándoos de los trastornos, vejaciones y perjuicios que son consiguientes a una anarquía que sin remordimiento comen-

* AGN, Operaciones de Guerra, t. 939, f. 219. Copia insurgente, sin firma ni testificación.

zaba a poner en planta el doctor Cos, y cuyas escenas horrorosas hubiera visto con placer, según sabemos esperarlo de un hombre que se obstina contra los clamores de la religión y de la patria.

Hoy salgo con ellos de este pueblo para el de la residencia de las supremas autoridades a dar cuenta de mi comisión; y tened por cierto de la integridad de aquellos cuerpos soberanos que, sobre la degradación de teniente general y gobernante que está decretada, será el cabecilla, con los que resultaren delincuentes, castigado sin remisión para escarmiento de los perversos, que no sabiendo reprimir su orgullo y altanería y desprecian sus personalidades rateras, osaren atentar contra nuestra Constitución o las autoridades que sabia y paternalmente nos gobiernan.

Descansad, pueblos, en el amor que éstas os tienen, y contad con los desvelos de unos jefes que sólo descan vuestra felicidad.

Cuartel General en Zacapo, 7 de septiembre de 1815. José Maria Marclas

210

1815, 21 de septiembre. Elección de los miembros de la Junta Subalterna, instalada en Uruapan y trasladada más tarde al pueblo de Taretan. *

En la Villa de Uruapan, a 21 de septiembre de 1815, reunidos en el Palacio de las Sesiones Legislativas, en sesión triple extraordinaria, los señores que componen las tres Supremas Corporaciones, a efecto de nombrar a los individuos que deben formar la Junta Subalterna Gubernativa de estas Provincias, se abrió la sesión, nombrando a pluralidad de votos los quince sujetos que debían proponerse para la elección de los cinco vocales de la expresada Junta. Y después de un prolijo examen de tachas, quedaron propuestos los siguientes: el Excmo. Sr. Gobernante D. José María Liceaga, el Excmo. Sr. Diputado D. José Pagola, el Excmo. Sr. Lic. D. Ignacio Ayala, D. Remigio de Yarza, el Excmo. Sr. D. José María Sánchez, el Excmo. Sr. D. Francisco

* Universidad de Texas, Austin, Fondo Hernández y Dávalos (TXU. HYD), leg. 8.651.2. Original. Transcripción directa de una copia fotostática. Morelos no pudo ya presidir esta asamblea, aunque se encontraba todavía en Uruapan, pues su tiempo lo consumía en los arduos preparativos de la mudanza del Gobierno.

Argándar, el Exemo. Sr. D. Manuel Muñiz, el Brigadier D. Felipe Carvajal, el Exemo. Sr. D. Mariano Tercero, D. Domingo García Rojas, el Intendente D. Miguel Gutiérrez, el Contador D. Patricio Fernández, el Teniente Coronel D. Joaquín Castilleja, el Intendente D. Fernando Franco y D. José María Hidalgo.

Incontinenti, se procedió a la votación del primer vocal, por cédulas secretas que se recibieron en una ánfora de cristal, por el Secretario de Guerra D. Mariano Arriaga, y registrada después por los secretarios de Su Majestad, se hallaron once votos por el señor Ayala, dos por el señor Liceaga, uno por el señor Pagola, uno por el señor Tercero y otro por el señor Muñiz; y hecha la comparación correspondiente de éstos, resultó electo el señor Ayala.

Incontinenti, se procedió a la elección del segundo vocal, y recogidas y registradas las cédulas en la misma forma, se hallaron nueve votos en favor del señor Muñiz, dos por el señor Tercero, dos por el señor Pagola, dos por el señor Carvajal y uno por el señor Sánchez; y hecha la debida comparación, quedó electo el señor Muñiz.

Inmediatamente se procedió con iguales solemnidades a la tercera elección, y se hallaron ocho votos en favor del señor Carvajal, cinco por el señor Sánchez, dos por el señor Pagola y uno por el señor Tercero; y hecha la comparación de votos, resultó electo el señor Carvajal.

En seguida se hizo la elección del cuarto vocal, en la misma forma que las antecedentes, y se hallaron en favor del señor Pagola once votos, por el señor Sánchez dos, por el Teniente Coronel Castilleja uno, y dos por el señor Tercero; con lo que, comparados los votos, quedó electo el señor Pagola.

Se procedió después a la quinta elección, con las mismas solemnidades, y registradas las cédulas, tuvo en su favor D. Domingo Rojas siete votos, el señor Sánchez cinco, el señor Argándar uno, el Intendente Gutiérrez uno, el Teniente Coronel Castilleja uno y otro D. José María Hidalgo; y hecha la comparación respectiva, quedó electo D. Domingo Rojas.

Concluidas las votaciones, resultaron electos vocales de la Junta Subalterna Gubernativa de estas Provincias, los señores Ayala, Muñiz, Carvajal, Pagola y Rojas, lo que se publicó en alta voz por mí, el infrascripto Secretario, y se levantó la sesión.

Lie. José María de Isasaga, Diputado Secretario [rúbrica].

211

1815, 7 de octubre. Proclama expedida por Alvarez de Toledo en Boquilla de Piedra, anunciando sus propósitos de ayudar en la causa de la independencia.*

EL GENERAL TOLEDO A SUS COMPATRIOTAS Y AMIGOS

Ciudadanos: Desde el año de 1811, que recibi la orden para encargarme del mando del Ejército Republicano del Norte y de la dirección de la revolución de las Provincias Internas del Oriente, no he perdido un solo instante, un solo momento, a fin de realizar mi comisión. Si los efectos no han correspondido, es por la falta de recursos, por la dilapidación y mala conducta de algunos sujetos que por especulación, más que por patriotismo, siguen la causa; en fin, porque la opinión acerca de la necesidad, no se había marcado a los ojos de los incautos con unos colores tan vivos como el presente.

Sí, la providencia, que con mano sabia todo lo dirige, ha querido que el objeto por el cual los españoles de ambos mundos se han sacrificado, sea ahora el agente más poderoso que acelere la emancipación de las colonias españolas. Ese desnaturalizado y supersticioso joven, ese Fernando VII, cuya criminal conducta lo hacen indigno del lugar que ocupa, es el mismo que indica el camino que debemos seguir.

Desde la escandalosa renuncia de Bayona, quedaron disueltos el pacto social y los vínculos que unían al Rey con sus pueblos, y éstos en el caso de elegir el gobierno que más conviniese a sus intereses y seguridad. De estos principios incontestables se valieron las diferentes provincias de la antigua España para formar un nuevo pacto social y un nuevo gobierno. Esos mismos derechos que los españoles proclamaron son los que nadie puede disputarnos. Ellos nos autorizan de la manera más solemne para separarnos de la Madre Patria.

*AGN, Operaciones de Guerra, t. 540, ff. 1364-5. Copia realista, testificada. Álvarez de Toledo había venido a Boquilla de Piedra, la base insurgente cercana a Nautla, trayendo un cargamento de fusiles para los patriotas; ahí emitió esta proclama, modelo de su hábil literatura político-oportunista. Herrera, que lo aguardaba en ese lugar, se embarcó en la misma nave, que regresaba a Nueva Orleans.

Ciudadanos, nuestros padres, nuestros hermanos de Europa, son los que más desean que acabemos de establecer un sistema sólido bajo un gobierno liberal que les ofrezca protección y auxilio contra ese monstruo de la ingratitud y de la tiranía, contra ese bárbaro Tribunal de la Inquisición y contra la iniquidad y perfidia de los viles favoritos de la Corte de Madrid.

Amigos, el mundo entero nos mira con atención y los hombres virtuosos de todas las naciones aguardan el feliz momento de hermanarse con nosotros; pero para esto, es necesario borrar esa idea odiosa de que los hijos de una misma familia se matan y destruyen por motivos que sólo un bajo resentimiento puede autorizar. Que desde hoy no haya entre nosotros más diferencia que aquella que es necesario hacer entre el bueno y el mal ciudadano, para que de este modo formemos todos una sola nación decidida a sacrificarse antes que sufrir la vil esclavitud.

Ciudadanos: Unión y sistema, obediencia a las autoridades constituidas y un eterno olvido de lo pasado, hará que la nave del Estado siga el curso natural y majestuoso que debe conducirla al puerto de salvamento. Vosotros sabéis muy bien que no son los empleos, honores ni intereses, lo que me mueve a hacer la guerra a los tiranos. No, porque esas mismas ventajas las he sacrificado desde el momento en que me decidi a sostener la grande y noble causa de nuestra libertad; de consiguiente, tanto mis consejos como mis operaciones son movidas por el fuego santo del patriotismo.

Durante mi permanencia en los Estados Unidos del Norte de América, he sufrido persecuciones y contrariedades que han dilatado el curso de mis operaciones; pero como la constancia y el amor a la patria no encuentran obstáculos, yo he vencido los que podían contrariar nuestra causa, y con la ayuda y protección de nuestros verdaderos amigos y hermanos del Norte, tengo hoy la satisfacción de volver a verme

entre vosotros.

Sí, amados compatriotas; ellos no solamente me han protegido y librado de las viles tramas de nuestros enemigos, sino que por mi conducto os presentan hoy toda clase de auxilios. Venid, que yo os proveeré de armas y de todo lo demás que sea necesario para continuar nuestra lucha y vengar la sangre preciosa de tantas víctimas ilustres, en particular el asesinato cometido contra nuestros representantes dentro de las cárceles de Cádiz y Madrid. Venid, repito, a jurar conmigo ante el Ser Supremo, morir todos primero que envainar la espada hasta no haber destruido el último de los tiranos y consolidado una constitución libre y sabia que asegure nuestros derechos y nuestro rango político entre las demás naciones civilizadas del mundo.

Cuartel General de Boquilla de Piedra, a 7 de octubre de 1815, y 4º de nuestra Independencia. José Alvarez de To-

Es copia. Puebla, 28 de noviembre de 1815. Juan Lomban [rúbrica].

212

1815, 19 de octubre. Camino de Tchuacán, Morelos firma uno de los últimos despachos que extendió como jefe de la revolución.*

El Supremo Gobierno Mexicano, atendiendo a los notorios y positivos servicios del coronel D. José Basquez, su honradez, hombría de bien y demás circunstancias que lo adornan, ha venido en concederle el más seguro resguardo para que todos los empleados que ahora gobiernan y en lo de adelante gobernaren, le tengan toda la consideración a que es acreedor su mérito.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Tlalchapa, a 19 de octubre de 1815. Ausente Sr. Liceaga. José Maria Morelos, Presidente. Cumplido. José Mariano de Arriaga, Secretario de Guerra [rúbricas].

213

1815, octubre-noviembre. Libro de Intendencia llevado durante la travesía de los Poderes de Uruapan a Tehuacán, con algunos registros firmados por Morelos, cogido por los realistas en la acción de Temalaca.**

Entrada

En 16 de octubre de este año, recibi del Serenisimo señor don José María Morelos, para socorrer a las tropas que

* AGN, Infidencias, t. 144, f. 200. Documento original, cuyo único valor radica en el tiempo y las circunstancias en que se redactó.

** AGN, Operaciones de Guerra, t. 912, ff. 352-7. Cuadernillo original, de lectura dificil, por el desorden de sus anotaciones y la escritura burda, con tachaduras y enmendaduras. Sus registros se interrumpen bruscamente el día anterior al combate decisivo donde cayó prisionero Morelos. Pese a que en apariencia esta pieza ofrece escaso interés histórico, saturada, como se halla, de pequeñas y

marchan custodiando a las Supremas Corporaciones, la cantidad de 7,009 pesos, 4 reales, en seis bultos, en los que se encontraron 3 pesos vaciados que devolví y 3 que faltaron para el completo, de 7,015 que debían ser. Y para constancia di el correspondiente recibo número 1, y dicho señor me firmó esta partida.

Morelos [rúbrica].

En 25 del mismo me cargó 117 pesos, 4 reales, que me entregó el proveedor don Manuel Gortazar, de los víveres expendidos en el pueblo de Pesuapan, a quien otorgué el recibo número 2.

Manuel Gortagar [rúbrica].

En 29 de octubre me cargó 4 pesos, 6 reales, que me ha devuelto el oficial habilitado del cuerpo del señor Bravo, de algunas bajas que ha habido.

Manuel Gómes [rúbrica].

En 30 de octubre, son cargo 30 pesos, 4 reales, que me entregó el Teniente Coronel D. Pedro Irrigaray por otros tantos que en víveres se le ministraron en víveres al escuadrón de su mando, el 24 del mismo.

En el mismo día me cargó 6 reales, que me devolvió el oficial habilitado del cuerpo del señor Bravo, de dos soldados que desertaron.

Manuel Gómez [rúbrica].

En el mismo día me cargó 73 pesos, 4 reales, que me pagó el ayudante mayor don Ramón Paníagua, de los víveres que le ministraron a la escolta de S.M. el 24 del mismo.

José Ramón Paniagua [rúbrica].

Entrada en plata en pasta

En 16 de octubre de 1815, he recibido en situados [d]el señor Generalísimo don José María Morelos, en seis bultos, la

diarias notas de contabilidad pueblerina, ello mismo acrece su valor, porque es uno de los pocos testimonios que se salvaron del naufragio de Temalaca. La rústica sencillez con que está presentado su contenido permite, empero, reconstruir algo del ambiente doméstico de aquella acosada columna que, con Morelos al frente, iba derecho a la catástrofe.

cantidad de 22 arrobas, 15 libras de plata en pasta, según consta del romaneaje en bruto que consta al margen, en cuya partida otorgué el correspondiente recibo, habiéndome firmado dicho señor la partida.

Morelos [rúbrica].

Data

En 16 de octubre, al padre capellán fray José de San Sebastián, para compostura de un cáliz, según su recibo número 1		2.6
Lunes 16.		
Al señor Lobato, número 2	33.2 9.7 19.0	62.1
Martes 17, número 5.		
El señor Carabajal	18.4 31.0 11.4	61
En el mismo día al Serenísimo señor don José María Morelos, ministra 234 pesos, 5 reales, recibo número 6 En 18 del mismo, son data 604 pesos, que de orden del señor Generalísimo mi-		234.5
nistra al señor Bravo, según consta de sus dos recibos, número 7		604.0
Miércoles 18, número 8.		
El señor Lobato	30.7 18.4 13.0	62.3
recibo número 9		100.0

Miércoles 18, número 9.

El señor Bravo		79.7
tré al señor Comandante Lobato, número		5.7
Jucves 19, número 11.		
El señor Lobato El señor Caravajal El Teniente Coronel Irrigaray El señor Bravo En el mismo, son data 27 pesos, ministrados a don Miguel Romero, de orden del señor Morelos, número 12	30.4 20.4 11.5 69.3	132.0 27.0
Viernes 20, número 13.		
El señor Lobato El señor Bravo El señor Caravajal El Teniente Coronel Irrigaray En el mismo día, son data 50 pesos que de orden de S.A., el señor Morelos, ministré	31.4 82.2 20.4 11.7	146.1
a don Miguel Romero para gastos de arrie- ros; recibo número 14 En el mismo día al señor Mariscal don Nicolás Bravo, de orden de dicho señor, para manta 3 pesos, 6 reales, recibo número		50.0
En 21 del mismo, son data 6 pesos, que de orden del señor Morelos le di al correo don Manuel Castro, del 16 a la fecha, nú-		3.6
mero 16		6 .0
Sábado 21, número 17.		
El señor Bravo	77.2 31.5	

MORELOS		591
El señor Caravajal El Teniente Coronel Irrigaray En el mismo día, son data 20 pesos, que de orden del señor Morelos ministré al sargento mayor don Pablo Campos, según su recibo número 18	20.2 11.0	20.0
Domingo 22, número 19.		
El señor Bravo El señor Lobato El señor Carabajal El Teniente Coronel Irrigaray	78.6 31.5 19.3 10.7	
En el mismo día, son data 11 pesos, 6 rea- les, valor de veinte y tres y media varas de manta para su tropa, número 20		11.6
En el mismo día, son data 30 pesos, que de orden del señor Morelos ministré a don Cástulo de Nava, por sus sueldos vencidos del mes anterior, número 21		30.0
Lunes 23, número 22.		
El señor Bravo	86.1 32.0 19.2 11.0	
En 25 de octubre, son data 12 pesos, ministrados a don Miguel Romero para correos de orden del señor Morelos, según consta del recibo número 23		12.0
Jueves 26, número 24.		
El señor Bravo del 25 y 26	140.7 19.5	
En el mismo día, de orden de situados, Supremo Gobierno ministra al proveedor don Manuel Gortazar, 100 pesos, según consta del documento número 25		100.0

En el mismo día, de orden del señor Generalísimo ministré a don Antonio Mon- tero 25 pesos, según el recibo número 26.		25.0
En el mismo día ministré 2 pesos, 7 rea- les, de una papeleta sin firma, con el visto bueno del señor Morelos, según consta del número 27		2.7
Viernes 27, número 28.		
El señor Bravo El señor Carabajal	86.2 19.5	·
Sábado 28, número 29.		
El señor Carabajal	19.5	
Domingo 29, número 30.		
El señor Bravo, del 28 y 29 El señor Carabajal El Teniente Coronel Irrigaray	172.4 19.0 11.1	
En 29 de octubre, son data 8 pesos, que de orden de señor Generalísimo, pagué al capitán D. Manuel Castro, por sus sueldos del 22 a la fecha, recibo número 31		8.0
Lunes 30, número 32.		
El señor Bravo	70.1 24.5 14.1 8.1.6	
En el mismo día ministré a don Francisco Marocho, de orden de señor Morelos, 50 pesos, consta de su recibo número 33		50.0.0
En el mismo día, son data 30 pesos, ministrados al proveedor don Manuel Gor-		

MORELOS		593
tazar, para viveres a la tropa; consta de su recibo número 34		20.0
En el mismo día, son data 57,2 reales, ministrados al escuadrón del mando del teniente coronel don Pedro Irrigaray, del 24 al 28, número 35		57.2
En el mismo día, son data 190 pesos, 4 reales, por los sueldos pagados al cuerpo del señor Lobato, del 24 al 29, número 36, descontados un sargento y soldado de seis días, que son 3 pesos		190.4
Martes 31, número 37.		
El señor Bravo El señor Lobato El señor Caravajal El Teniente Coronel Irrigaray	00.0 31.6 19.0 11.2	
Noviembre		
Miércoles 1, número 1.		
El señor Bravo, del 31 y 1º de éste, El señor Lobato El señor Caravajal El Teniente Coronel Irrigaray	170.6 31.6 19.0 11.2	
Jueves 2, número 2.		
El señor Bravo El señor Lobato El señor Carabajal El Teniente Coronel Irrigaray	85.3 31.6 19.0 11.2	
En el mismo día, con fecha 31 de octu- bre, son data 36 pesos, que de orden de S.A.S. di al gobernador de San Pedro Huapan, por doce cargas maiz, a 3 pesos,		
número 3 En 3 del mismo, son data 16 pesos, da-		36 .0
dos a dos correos que mandó S.A.S. del pueblo de Tenango, número 4		16.0

En el mismo día, son data 22 pesos, que con fecha 31 de octubre ministré por sus sueldos al sargento mayor don Miguel López, de orden de S.A.S., desde el 21 al 31 de dicho mes; número 5	22.0
Recibí para prest de los señores oficiales.	
1 Brigadier 2.0 1 Ayudante 1.4 1 Capellán 1.4 1 Capitán 1.0 3 Tenientes 3.0 1 Subteniente 1.0 1 Cadete 0.3	
Suma 10.3	
Campo en Temalaca, noviembre 4 de 1815.	
Rebajo	
Brigadier 1.0 Capellán 1.4	

José Ramón Paniagua [rúbrica].

214

Suma.....

2.4

1815, 7 de noviembre. Quintana Roo, sometido al indulto, da informes al jefe realista Aguirre sobre la marcha del Congreso a Tehuacán.*

Excmo. Sr. Virrey, D. Felix María Calleja.

En mi oficio de ayer, dije a V.E. el resultado de la expedición de Cóporo, debiendo añadir ahora que aquel punto está bien abastecido de viveres, faltándoles solamente el nu-

*AGN, Operaciones de Guerra, t. 944, ff. 229-30. Uno a uno iban flaqueando los compañeros del ya cautivo Sicrvo de la Nación, ante una lucha que los aniquilaba moralmente, al ver cada vez más lejana la posibilidad de que la insurgencia alcanzara una vic-

merario, por cuya causa no les dan a la gente más de un real cada ocho días en plata, motivo principal porque padecen la deserción y disgusto diario. Hace pocos días se principió la zafra en los Laureles, y esperan sacar en la seca cien mil pesos, y con ellos podrán engañar a su chusma más tiempo.

El comercio principal de estos efectos es con Querétaro, Maravatío y sus inmediaciones, pero creo que el Sr. Iturbide tomará medidas eficaces para, cuando no acabarlo, disminuir en mucha parte.

Entre las preguntas que le hice a Quintana, fue una, ¿por qué motivo había abandonado la Tunta el rumbo de Ario, y dónde pensaba residir? Me contestó, al parecer de buena fe, que por poca seguridad y mal temperamento; que en lo sucesivo deberían existir por el rumbo de Zacatlán, a la sombra de Osorno; que aunque era cierto ascendía su reunión a dos mil hombres, que los de fusil llegarían a quinientos; que llevaban docientos mil pesos en dinero, de los que la mayor parte deberían mandar a Norteamérica para compra de armas, las que prometía con abundancia el rebelde Toledo, a pesar de no haber hallado el abrigo que esperaba en aquel gobierno, para cuyo fin se le habían despachado siete oficiales; que la enemistad de la Junta y Morelos para con los Rayones era cada vez mayor, y que estos últimos sólo cuentan las gavillas inmediatas a su favor, caso de nuevo ataque a Cóporo.

Estas noticias me ha parecido oportuno comunicárselas a V.E. para lo que pueda convenir.

Dios guarde a V.E. muchos años. Hacienda de la Gavia y 7 de noviembre de 1815. Excmo. Sr. Matías Martín y Aquirre [rúbrica].

toria decisiva sobre su adversario. Sin embargo, el sometimiento definitivo de Quintana Roo fue más tardío, pues en carta del día anterior (a ff. 226-7 del vol. citado), escribe el mismo Aguirre a Calleja: "A Quintana lo traté como debía, pero éste, bien arrepentido de haberse entregado a nosotros, o deseoso de adquirir a su mujer, que no sabía dónde se hallaba, desapareció en la noche de ayer, dejando en mí poder la gracia del indulto de V.E...."

215

1815, 9 de noviembre. José Manuel de Herrera comunica al Gobierno insurgente los incidentes de su viaje y arribo a Nueva Orleans.*

A Su Alteza Serenísima, [el] Supremo Gobierno Mexicano.

Serenísimo Señor: Las circunstancias todas que concurrieron al tiempo de hacerme a la vela, no eran seguramente tales que pudieron persuadirme a que caminaría prósperamente a Orleans. La mala estación en que salía, las fundadas sospechas que teníamos de que el enemigo procuraría frustrar nuestra expedición y la pequeñez del barco que debía transportarme, todo anunciaba que íbamos a arrojarnos en medio de los mayores peligros; mas, como por una parte consideraba yo que si no aprovechaba aquella ocasión, mi embarque no tendría efecto en mucho tiempo, porque era de recelar que no se presentase igual coyuntura en algunos días, y por otra, que el moverme a esta villa era del mayor interés para poder facilitar la comunicación no interrumpida que debo llevar con V.A., me resolví a emprender mi marcha, despreciando cuantos riesgos pudieron representarse en mi imaginación.

Bien conocí, por entonces, que no eran pocos los obstáculos que tenía que vencer para lograr mi arribo a esta capital, mas no quise indicarlos a V.A. por evitar que mi exposición turbase su reposo.

*AGN, Notas Diplomáticas, t. I, ff. 92-3. Este importantísimo despacho —original—, y los signados con los núms. 222 y 223, forman parte de una suculenta cosecha documental que llegó a las manos del virrey en las circunstancias que le describe, desde Chalco, a 20 de febrero de 1816, el oficial realista Bernardo López: "Del equipaje aprehendido el día de ayer a inmediaciones de Río Frío por las tropas de mi sección al cabecilla Liceaga, reservé para V.E. una obra en pasta, nombrada Nuevo Código de Francia y un tomito que contiene las Leyes de los Cinco Códigos, todo en francés; el retrato del rebelde, su sello, dos casacas bordadas de General, con los papeles que se encontraron, lo que remito a V.E. con el sargento de Zamora, Antonio Pérez." Y Calleja —brillándole los ojos de júbilo—, anotó al margen de la carta recibida: "México, 25 de febrero de 1816. Sáquense testimonios de este oficio y de los papeles de los revolucionarios Herrera y Toledo, que autorizará el Secretario de Cámara de este Virreinato, D. Patricio Humana; y comprobado en debida forma por tres escribanos públicos, remítanse al Sr. D. Luis de Onis, Ministro Plenipotenciario de S.M. cerca de los Estados Unidos de América, y a la Corte, para los efectos correspondientes." Huelga añadir que, al enviar su despacho, Herrera ignoraba aún la suerte corrida por el gran Morelos.

Sobre todos aquellos motivos que debían inspirarme terror al embarcarme, aún había otro más poderoso que estaba omitido a mi noticia hasta que entré en esta bahía. El barco, pues, tenía un casco tan viejo y maltratado, que luego que llegó aquí fue menester desbaratarlo y hacerlo nuevamente del todo para que pudiera volver a servir.

No podía yo, pues, esperar que tendría en lo de adelante barcos que pudieran conducirme, porque los corsarios que hasta la fecha habían aportado por aquellas inmediaciones, no merecían confianza absolutamente. ¿Cuál habrá sido la conducta que estos capitanes han observado en el corso, que a todos ellos les he venido a encontrar procesados?

En el periodo de nuestra marcha tuvimos alternativamente motivos de aflicción y de gozo. Los amagos de tempestades, que se dejaron ver en distintas ocasiones, las indecibles incomodidades a que nos sujetaba la estrechez del barco, el temor del naufragio a que nos exponía a cada paso la indolencia del capitán de la goleta, y la torpeza del práctico que nos tocó, no dejaron de excitar por algunos momentos en mi fantasía chispas desconsoladoras. El práctico, pues, habiéndonos mantenido en la costa de Orleans como seis días, sobre dos que estábamos ya en ella, nos condujo al extremo de exponernos a perecer, mediante el varamiento del buque, cuya quilla llegó a tocar una noche en un banco de arena.

El no haber divisado siquiera un barco enemigo en nuestra dilatada carrera, y el no haber llegado a tener efecto ninguna de las borrascas que se indicaron más de una vez, templó bastante mi tal cual agitación; pero lo que acabó de disipar toda idea lúgubre y de producir un completo placer, fue la entrada en el famoso río Misisipi, que por fin se verificó en la tarde del 29 de octubre. Nuestra ruta por todo él fue de lo más satisfactorio. Sembrado de hermosas caserías a una y otra ribera, que nos ofrecían dulce entretenimiento a la vista y a los demás sentidos; las comodidades, que poco antes echábamos menos, se nos representaba[n] como un don de la naturaleza destinado solamente para el desahogo del hombre.

El viaje por esta halagüeña carrera duró hasta el día primero del presente, que arribamos a Orleans a las diez de la mañana.

Dios guarde a V.A. muchos años. Nueva Orleans, noviembre 9 de 1815. Smo. Sr. Joseph Manuel Herrera.

216

1815, 13 de noviembre. Parte detallado, rendido por el jefe realista Manuel de la Concha al virrey Calleja, sobre la acción de Temalaca, en la que don José María Morelos fue derrotado y hecho prisionero.*

Excmo. Sr. Virrey, D. Félix María Calleja.

Reunida la sección del teniente coronel D. Eugenio Villasana y la mía en la Cuadrilla de Zazamulco el día 2 del corriente, acordamos unánimes hacer una persecusión continuada al rebelde Morelos que con su gavilla marchaba por el margen del río con dirección al pueblo de Atenango, que era puntualmente el que le proporcionaba un paso más fácil que el de Totozintla y Mescala; pero como este traidor había intentado por cuantos arbitrios le fueron asequibles ocultar su derrotero, creímos que acaso podría retroceder a pasar el río por algunos de los parajes que estaban ya a su retaguardia, mas como las noticias adquiridas por el Sr. Villasana y el vado que tiene el río por Atenango nos daba cierta idea de que su objeto no podía ser otro que acercarse a aquél, resolvimos separar de ambas secciones ciento treinta infantes ligeros y docientos ochenta caballos, tomando yo el mando de esta tropa y la marcha a las doce de la noche del expresado día 2, por los pueblos de Manianalan y Tulimán, por donde a pesar de ser un camino extremadamente penoso se ahorraban seis leguas respecto del Real que guía a Atenango.

La noche del 3 pernocté en la hacienda de Tecuacuilco, de la cual salí la madrugada del 4 para reunirme en el pueblo de Tulimán a cien caballos que el Sr. Villasana había mandado en observación de los movimientos de Morelos, quienes me aseguraron que éste había pasado dos días antes el río por Atenango, cuya certeza acabé de confirmar por un indio que aseguró haberlo dejado el anterior

*AGN, Operaciones de Guerra, t. 117, ff. 235-48. Original, con una nota en su primera plana: "Inserto en la Gaceta n. 824"; y, en efecto, con la supresión de un párrafo y otras ligeras variantes, se publicó en la Gaceta del Gobierno de México, de 21 de noviembre. Éste es el engolado relato del vencedor, mas para completar el cuadro, se hace necesario conocer la "Visión de los vencidos"—que diría León Portilla—, por lo que incluimos adelante (Doc. 227) el sobrio y angustioso informe de un soldado de la escolta de Morelos, infimo protagonista de aquella malhadada acción, que presenció el acto final del derrumbe de su inmenso jefe.

en el pueblo de Temalaca donde estaba dando descanso a su gavilla.

Con esta noticia violenté la marcha para pasar el río aquella propia noche del 4, y habiéndolo verificado, duró esta operación hasta las once de la misma y por lo mismo descansó la tropa al margen opuesto tres horas, supuesto a que creí que si lo hacía más tiempo no había de encontrar en aquel pueblo a Morelos, quien seguramente la confianza de haber pasado el río y un fuerte aguacero que le cayó la noche del 3, le obligaron a hacer aquel alto en Temalaca, que distaba seis leguas del río.

Éstas se me alargaron en extremo, porque sin haber tenido la más mínima detención no pude llegar a Temalaca hasta las 9 de la mañana, hora en que puntualmente avistamos la retaguardia de Morelos que marchaba camino al pueblo de Coesala por la cumbre del cerro que intermedia.

Un corto alto que mi sección hizo en Temalaca, sólo con el fin de tomar un poco de agua que hasta allí había faltado, fue bastante para que los traidores en un corto trozo se apoderasen de la cumbre, la cual abandonaron luego que la división marchó hacia ellos, con la circunstancia de no haber dado ésta ni aquéllos un solo tiro, cuya particularidad acaeció también en otra altura que a continuación tomaron, formando una línea de batalla de alguna consideración con su infantería y caballería.

Desalojaron ésta en el mismo acto de observar que nosotros nos dirigíamos a batirlos en tres trozos y, por lo mismo, se replegaron a unas lomas contiguas donde Morelos había recibido la noticia de nuestra aproximación. Aquí fue donde este rebelde se resolvió a esperarnos en tres divisiones que formó su chusma, la una a su izquierda, mandada por el supuesto brigadier Bravo, la del centro el de igual clase Lobato, y la de la derecha por él mismo, quien se reservó el principal trozo de infantería y las dos piezas de artillería.

Esta formación se observó por nosotros luego que se tomó la segunda altura y así dispuse que el capitán de Fieles de San Luis, D. Manuel Gómez [Pedraza] con su Compañía y el piquete de Dragones de España al mando del de igual clase, D. Mateo Cuilti, atacasen su izquierda, haciendo su caballería una carga a todo escape, al propio tiempo que cuarenta Cazadores de Fernando VII, a las órdenes de su teniente D. José Cobos, treinta de Zamora a las del subteniente D. Serafín Pérez, treinta de Tlaxcala a las

de el subteniente D. Victoriano Castillo y trienta mixtos del Fijo de Veracruz y Tlaxcala a las del subteniente D. Mariano Irala, avanzasen por el centro, confiados los dos trozos en que por nuestra izquierda tenían igual orden los cuerpos de realistas fieles de Tepecuacuilco, Iguala, Cocula, Teloloapan y mi escuadrón de Ixtlahuaca, a las órdenes de los comandantes D. Juan Pablo Pinuaga, D. Mariano Ortiz de la Peña, D. Manuel Castrejón, D. Anastasio Román, D. Jacinto Romero, subteniente urbano de Toluca y el capitán D. Francisco Alejo Salazar.

En esta disposición se emprendió el ataque a las once de la mañana con un fuego bastantemente vivo por ambas partes y con la circunstancia que el enemigo rompió los suyos con las dos piezas; mas como todos los cuerpos de mi mando cumplieron tan perfectamente bien con sus deberes, principalmente el bizarro capitán Gómez, que se fue sobre ellos sin atender a las dificultades que presentaba el terreno que le tocó, se dispersaron y pusieron en precipitada fuga casi a un propio los tres trozos que componía la batalla enemiga, poco después de una hora que duró la actividad del avance y, por lo mismo, se siguió el alcance en todas direcciones, particularmente por aquellas donde iban los gruesos principales.

Uno de ellos fue el que tomó y siguió a Morelos por el gran cerro contiguo a la loma de su formación, por donde se llevó un cañón, acaso con el objeto de hacerse fuerte en la cima de aquél; pero la valiente caballería que tenía aquella dirección sin haberle dado lugar para más que a subir la media, le quitó aquella pieza e hizo una mortandad horrorosa en la infantería enemiga que seguía a Morelos, y a éste lo apresó en una de las cañadas el teniente de realistas de Tepecuacuilco D. Matías Carranco, cuya particularidad lo hace recomendable a pesar de que por aquel lado habían cargado muy cerca de docientos caballos de todos los cuerpos de que se componía la sección. Los restos de ésta siguieron el alcance por el frente y Camino Real de Coesala en donde, por habérseles formado nuevamente los dispersos en una barranca que intermedia, se empeñó otra escaramuza, la cual resultó en nueva mortandad de los rebeldes.

Esta operación la hicieron seguramente por defender el botín de Morelos, su equipaje y los de los cabecillas que lo acompañaban, pero a pesar de ello todo quedó en nuestro poder y aunque se haya escapado alguna cosa, sólo habrá sido lo que tomó mucha anticipación.

Hasta las cinco de la tarde no se reunieron los cuerpos que siguieron el alcance a los enemigos y a consecuencia no habían sabido parte de ellos la prisión de Morelos y la del capellán mayor del Congreso, Morales, cuya vista les fue tan inesperada que por sólo ella se olvidaron del hambre que hacía tres días les acompañaba y de la sed que por la fatiga y por no encontrarse agua en aquellas inmediaciones les acosaba extremadamente. Todo fue alegría, en términos que a la tropa le pareció poco el ver cerca de trecientos enemigos muertos en el campo, a comparación de la presa de Morelos, como objeto principal de sus desvelos.

La pérdida de los rebeldes con treinta prisioneros que se fusilaron en Atenango, no bajó de aquel número, con la circunstancia de que en el campo murieron también los cabecillas Sesma el Viejo, Lobato, el coronel o brigadier, y Gallardo, sargento mayor. Las armas de fusil y blancas que perdieron aquéllos, aunque es de mucha consideración, no he podido averiguar el número cierto de ellas, a causa de que los cuerpos realistas marcharon al siguiente día para sus respectivos destinos.

Los dos cañones con sus municiones y las de fusil que son en número de bastante entidad quedan en mi poder. El botín y equipajes se ha distribuido en la tropa, y sólo he reservado cinco barras de plata de seis que dice Morelos llevaba y algunos comestibles para la provisión de aquélla. El importe de las barras y el producto de las mulas que portaban, todo se servirá V.E. decirme el destino que le he de dar.

A Morelos y a el capellán Morales los tengo bien asegurados, esperando que V.E. determine de ellos en virtud del parte que desde Temalaca remití a V.E. con fecha 6, debiendo haber sido del 5, que fue la acción, cuyo equívoco padecí a virtud de no tener allí mis papeles.

Los pueblos por donde he transitado hasta éste desde el campo de batalla, han concurrido con todas las cuadrillas inmediatas a ver y conocer a Morelos como monstruo y autor de las desgracias que por él les han sobrevenido, en términos de que ha habido república que ha pedido su muerte en pedazos, principalmente aquellas que en la marcha actual de aquél han sufrido el incendio de sus pueblos y la muerte de uno de los mejores capitanes que mandaba los realistas de Tulimán.

Que yo haya hecho unas marchas forzadas de noche y día desde 23 del último octubre que por superior orden de

V.E. salí desde Tenancingo buscando a Morelos, nada tiene de extraño, porque habiéndolo verificado así, cumplí con mis deberes y desempeñé la confianza de V.E. en haber puesto a mis órdenes la respetable sección que mandé; pero que los individuos que componen ésta hayan trabajado tan empeñosamente por climas malos y caminos peores, sufriendo con resignación la escasez de alimentos y aun la de agua en estos últimos días, me hace recomendarlos a la consideración de V.E., dividiendo en dos partes a los oficiales que componen esta valiente tropa, la una para aquellos de mi sección y la de Villasana que atacaron a Morelos, y la otra por los demás que de mi División dejé agregados al Sr. Villasana.

Los que componían la sección que atacaron y contribuyeron al destrozo y prisión de Morelos, son el teniente D. José Cobos, del Fernando VII, D. Serafín Pérez, subteniente de Zamora, D. Victoriano Castillo, de la misma clase de Tlaxcala y D. Mariano Irala, también subteniente del Fijo de Veracruz; el capitán de caballería de Fieles de San Luis D. Manuel Gómez, subteniente D. Vicente Irureta y su subteniente D. Feliciano Pedrosa; el capitán de Dragones de España D. Mateo Cuilti y su teniente D. Feliciano Rodríguez, que me sirvió de ayudante en la expedición; el comandante de Realistas de Tepecuacuilco D. Juan Pablo Pinuaga su teniente D. Matías Carranco y el subteniente D. José María Ramírez; el comandante de Realistas de Iguala D. Mariano Ortiz de la Peña, el teniente D. León de Higuera y el subteniente D. Ignacio Peña; el comandante de fieles realistas de Huisuco D. Manuel Castrejón; el comandante de Realistas de Totoloapan D. Anastasio Román; el teniente de éstos D. José de Jesús Román y el subteniente D. Bruno Rabadán; el subteniente de Dragones Urbanos de Toluca D. Faustino Romero; el capitán de mis realistas de Ixtlahuaca D. Francisco Alejo Salazar v el subteniente D. José Fariñas.

Los oficiales que dejé en la sección del Sr. Villasana y pertenecen a la mía, como que han acompañado a ésta en todas las expediciones que con este objeto se han hecho desde Tenancingo, son el capitán de Zamora D. Manuel Herreros, subteniente D. Manuel Cedrón y el subteniente D. Francisco González y cadete D. Rafael Ruiz; el capitán de infantería de Fernando VII D. Jacobo Velarde y los subtenientes D. José Sola y D. José González Fuentes; el teniente de Tlaxcala D. Mariano Gil, el de igual clase D.

Manuel Sorrilla y los subtenientes D. Mariano Arana, D. Antonio Guarnero, D. Juan Oropesa y D. Rafael Aguilar, que son los únicos que vienen al frente de docientos hombres de Tlaxcala, por defecto de los tres capitanes que residen en Toluca y no han querido salir a éstas ni a las expediciones anteriores que vo he mandado, * El teniente de Urbanos de Toluca D. Agustín Fuentes: el capitán de mi escuadrón D. Martín de Iturriaga y el teniente del mismo D. Francisco Patiño.

Todos, todos los recomiendo a la consideración de V.E., porque han despreciado las amarguras de una persecución, porque supieron que ésta se dirigía en contra del rebelde Morelos, que tantos daños ha hecho y amenazaba hacer en la América.

Con particularidad debo hacer presente a V.E. el sobresaliente mérito del sereno capitán D. Manuel Gómez, del de igual clase D. Francisco Salazar, del teniente y subteniente de infantería Cobos, Pérez, Castillo e Irala, del de mi ayudante subteniente de Tlaxcala D. José Fariñas, que comunicó las órdenes con la mayor puntualidad, y del subteniente de Fieles Pedrosa v sargento de mi escuadrón George Enriquez. que fueron los que primeramente, despreciando los fuegos enemigos, se arrojaron sobre ellos.

Dios guarde a V.E. muchos años. Tepecuacuilco, 13 de noviembre de 1815. Exemo. Sr. Manuel de la Concha [rú-

brical.